



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Recinto Universitario Rubén Darío
Facultad de Educación e Idiomas
Departamento de Francés
Carrera Turismo Sostenible
Monografía para optar al título de Licenciatura en
Turismo Sostenible

**Aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona
costera de Pochomil, Municipio de San Rafael del Sur, Agosto 2017 –
Febrero 2018.**

Elaborado por:

- ✓ Br. Aguilera Ruiz Perla Azucena
- ✓ Br. Amador Mendez Milton Estalin.
- ✓ Br. Galeano Gutiérrez Katherine Gissell.

Tutor:

- ✓ Licda. Elizabeth del Socorro Castrillo Reyes.

Managua, febrero 2018.

2. Dedicatoria.

Dedicamos nuestros esfuerzos y trabajo:

Primeramente a Dios todo poderoso, quien nos brindó la sabiduría, salud y tiempo para terminar con éxito este trabajo.

A nuestros padres y hermanos quienes siempre estuvieron pendientes brindándonos su apoyo emocional y económico para que contáramos con los recursos necesarios para la elaboración de la investigación.

A nuestra alma mater que cada año permite que nuevas personas ingresen y egresen de esta prestigiosa universidad.

A cada uno de nuestros maestros quienes nos brindaron el conocimiento teórico en el transcurso de nuestra carrera, para ponerlo en práctica en el campo laboral.

3. Agradecimientos.

Damos las gracias enormemente a nuestro Dios, quien nos dio la fuerza y la sabiduría para culminar con éxito este trabajo investigativo así mismo agradecemos a nuestros padres y familiares por habernos brindado su apoyo económico para que pudiéramos realizar dicho estudio, también a cada uno de los maestros que nos dieron aportes de mucha importancia permitiendo la solides de nuestra investigación,

En especial a la Licda. Elizabeth del Socorro Castrillo Reyes quien estuvo brindándonos sus conocimientos desde el inicio para que pudiéramos culminar, de a igual manera al Lic. Jorge Alberto Ruiz por disponer de su tiempo para brindarnos sus conocimientos para dar por terminado nuestro trabajo investigativo.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD DE EDUCACIÓN E IDIOMAS
DEPARTAMENTO DE FRANCÉS

2018: "Año de la Internacionalización de la Universidad"

Managua, 26 de febrero de 2018

MSc. Johana Darce

Directora
Departamento de Francés
Carrera de Turismo Sostenible
UNAN-Managua.
Su Despacho

Estimada Maestra Darce:

Aprovecho la ocasión para saludarle y desearle éxitos en sus labores.

Por medio de la presente, me permito informarle que el trabajo monográfico titulado "**Aplicación de la Ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil, municipio de San Rafael del Sur, agosto 2017 – febrero 2018**", para optar al título de Licenciatura en Turismo Sostenible, fue elaborado por los bachilleres:

1. *Aguilera Ruíz, Perla Azucena*
2. *Amador Mendez, Milton Estalín*
3. *Galeano Gutiérrez, Katherine Gissell*

Dicho trabajo cumple con los requisitos científico-metodológicos de la investigación científica, desde la elaboración del protocolo como del informe final de investigación.

Por tal razón, manifiesto que el presente trabajo está preparado para ser evaluado ante tribunal examinador que sea asignado, en la fecha y hora que estime conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Lic. Elizabeth Castrillo Reyes
Tutora
Trabajo Monográfico

Cc. Archivo

5. Resumen.

El presente estudio se realizó, con el propósito de analizar la aplicación de la ley 306 (ley de incentivos para la industria turística de Nicaragua) en el centro turístico de Pochomil. Para lograr lo anteriormente descrito, se recopiló información y datos relevantes que ayudaron al cumplimiento de dicho objetivo.

Es importante señalar que los datos fueron obtenidos directamente, de los prestadores de servicio de la zona costera de Pochomil y de las entidades correspondientes como, el INTUR central, cede del INTUR en Pochomil y la Alcaldía del municipio de San Rafael del Sur, a través del levantamiento de información realizado por los encargados de la investigación, para lo cual se llevó a cabo una serie de entrevistas a los propietarios de los establecimientos turísticos, a sí mismo se realizó guías de revisión documental en puntos esenciales como la Alcaldía y cede del INTUR en este municipio y INTUR central.

En la investigación se tomaron en cuenta tres elementos debidamente con su orden lógico, primeramente es la identificación de la oferta turística por la cual está conformada la zona costera de Pochomil, por lo tanto en esta parte del estudio se presentan datos con los registros de los establecimientos turísticos que se encuentran actualmente operando, permitiendo así conocer detalladamente los tipos de servicios turísticos del sitio.

En segundo elemento que se tomó en cuenta una vez conociendo la oferta turística de este lugar, fue la identificación de cuáles de estos diferentes establecimientos, están cumpliendo o no están cumpliendo con los requerimientos establecidos para poder acogerse bajo los efectos de la ley 306. En el último elemento se conoció los efectos que está generando la ley sobre esta zona turística, que es parte de la oferta del turismo Nacional de la República de Nicaragua.

6. Índice

<u>Capítulo I</u>	1
<u>1.1. Introducción</u>	1
<u>1.2. Planteamiento del problema</u>	3
<u>1.3. Justificación</u>	4
<u>1.4. Objetivos</u>	5
❖ <u>General</u>	5
❖ <u>Específicos</u>	5
<u>Capítulo II</u>	6
<u>2.1. Marco referencial</u>	6
<u>2.1.1. Antecedentes</u>	6
<u>2.1.2. Marco teórico</u>	9
<u>2.1.3. Marco conceptual</u>	11
<u>2.1.4. Marco legal</u>	17
<u>2.1.5. Contexto geopolítico</u>	25
<u>2.2. Preguntas directrices</u>	26
➤ <u>Tipo de investigación</u>	27
➤ <u>Método</u>	28
➤ <u>Universo y muestra</u>	28
➤ <u>Técnicas e instrumentos</u>	29
➤ <u>Análisis y procesamiento de datos</u>	29
➤ <u>Matriz de descriptores</u>	30

<u>Capítulo III.</u>	27
<u>3.1. Diseño metodológico.</u>	27
➤ <u>Paradigma</u>	27
➤ <u>Enfoque</u>	27
➤ <u>Tipo de investigación</u>	27
➤ <u>Método</u>	28
➤ <u>Universo y muestra</u>	28
➤ <u>Técnicas e instrumentos</u>	29
➤ <u>Análisis y procesamiento de datos</u>	29
➤ <u>Matriz de descriptores</u>	30
<u>Capítulo IV.</u>	31
<u>4.1. Análisis de resultados.</u>	31
<u>4.1.1. Caracterización de los servicios turísticos que se encuentran en la zona costera de Pochomil.</u>	31
<u>4.1.2. Requerimientos presentados por los establecimientos turísticos.</u>	54
<u>Balance del cumplimiento del reglamento.</u>	63
<u>4.1.3. Efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos.</u>	64
<u>Capítulo V.</u>	67
<u>5.1. Conclusiones.</u>	67
<u>5.2. Recomendaciones.</u>	68
<u>5.3. Bibliografía.</u>	69
<u>5.4. Anexos.</u>	72
<u>Anexo 1. Portada del Documento de Apoyo</u>	72
<u>Anexo 2. Instrumentos de Investigación</u>	73
<u>Anexo 4. Memoria Fotográfica</u>	86

Capítulo I.

1.1. Introducción.

El estado juega un papel muy importante en la economía del país, ya que es el encargado de velar por el desarrollo eficiente y constante de los diferentes sectores económicos, esto lo logra mediante instrumentos creados por las diferentes instituciones existentes para cada sector, uno de los métodos más efectivos e importantes, es la creación de políticas donde se puedan plantear las diferentes medidas de regulación, prevención y mejoramiento. El sector de la industria turística, se ha venido implementando y por ende está en proceso de desarrollo, no obstante en los últimos años ha sido uno de los sectores con mayor índice de crecimiento, debido al gran potencial de recursos naturales y atractivos turísticos con la que actualmente cuenta el país.

Por tal razón, las autoridades correspondientes han creado la ley 306 (Ley de Incentivos para la industria turística), con el propósito de fomentar la inversión en este sector económico; dicha ley consiste en generar incentivos a empresarios del sector como exoneración de impuestos, concesiones y otros beneficios, ésta es regulada por INTUR quien debe estar presente en cada uno de los municipios del país para asegurarse que se lleve a cabo el desarrollo turístico de cada territorio y por ende del país en general.

En Nicaragua existen destinos turísticos muy demandados, especialmente en algunas temporadas del año, siendo uno de estos, el Centro Turístico de Pochomil, ubicado en el municipio de San Rafael del sur. Sin embargo, a pesar de tratarse de un lugar con amplio potencial, se perciben algunas debilidades en cuanto a servicios, por ende, es importante fomentar las mejoras de la infraestructura, para brindar una oferta turística oportuna que ayude a impulsar la imagen del sitio turístico.

Con el propósito de conocer la situación de los establecimientos turísticos de Pochomil y la forma de aplicación de la ley 306, se ha realizado la presente investigación con la cual se logró constatar si la ley mencionada con anterioridad se está cumpliendo tal como está establecido, así mismo se logró valorar el nivel de conocimiento de los propietarios de establecimientos referente a dicha ley. Todo ello fue de gran beneficio para los prestadores de servicios, debido a que les permitió conocer la condición de su negocio y saber si cumple con lo que se necesita para aplicar a los beneficios de la Ley 306 para posteriormente solicitar dichos beneficios.

1.2. Planteamiento del problema.

La Ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística, creada el 2 de septiembre de 1999, tiene como finalidad otorgar beneficios al sector turismo, permitiendo así la agilización del desarrollo de dicha actividad. Sin embargo, esta ley ha sido una de las más discutidas a nivel nacional, poniendo en duda el cumplimiento de su objetivo, por lo cual se considera necesario, que existan investigaciones que arrojen datos sobre la aportación y la aplicación de dicha ley en diferentes territorios del país.

En la zona costera de Pochomil no se han realizado estudios por parte de INTUR, que permitan conocer si la ley de incentivos turísticos, está contribuyendo al progreso de dicho lugar, por lo tanto es importante realizar una investigación mediante la cual se pueda constatar la realidad de la aplicación de esta ley, es decir, comprobar si está aportando al desarrollo turístico de manera eficiente y si ésta ley está cumpliendo con sus objetivos. Para determinar la efectividad en el cumplimiento de la ley 306 (ley de incentivos para la industria turística) es necesaria una supervisión constante por parte de la institución, lo cual, permite identificar si los establecimientos turísticos cumplen con lo necesario para aplicar a los beneficios de esta de esta ley.

Por lo cual surge la siguiente interrogante **¿Cómo se ha realizado la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil?**

1.3. Justificación.

Nicaragua, es un país que posee bellezas naturales, tales como: volcanes, lagos, lagunas, ríos y cientos de kilómetros de playas, siendo estos aprovechados y convirtiéndose en un sector viable para economía del país, cabe señalar que en los últimos años este sector ha presentado el mayor índice de crecimiento en comparación a los otros sectores, desarrollándose más el turismo de sol y playa, representando en mayor porcentaje la oferta turística nacional.

Debido a lo antes mencionado el estado por medio del INTUR ha implementado la estrategia de incentivar a los inversionistas de este sector económico, para lograr un mejor desarrollo de dicha actividad, fundamentado esto por medio de la ley 306 (Ley de Incentivos para la Industria turística). Por lo tanto con la presente investigación se podrá ver la realidad a la que se enfrentan los prestadores de servicios turísticos al momento de invertir en este sector, así mismo constatar que papel está jugando el estado ante esta situación, si en realidad los reguladores de este sector están velando y cumpliendo con el rol que se les ha otorgado.

También se considera que este estudio permitirá conocer este fenómeno, de manera particular en la zona costera de Pochomil, es decir identificar si en realidad el INTUR está cumpliendo con el adjetivo de la ley 306, que es otorgar incentivos y beneficios a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad turística independientemente del tipo de servicio que estos ofrezcan.

Esta investigación contendrá la información requerida o necesaria para conocer cómo ha sido la aplicación de la ley 306 en la zona costera de Pochomil, por lo tanto servirá como referencia a futuros investigadores interesados en esta temática y a lectores que deseen indagarse sobre este tema.

1.4. Objetivos.

❖ General

Analizar la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil, permitiendo la obtención de datos relevantes sobre la aportación de dicha ley al desarrollo del turismo en Pochomil.

❖ Específicos

- Caracterizar las tipologías de los servicios turísticos que se encuentran en la zona costera de Pochomil.

- Identificar los establecimientos turísticos que cumplen y los que no cumplen con los requerimientos de la ley 306.

- Examinar los efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil.

Capítulo II.

2.1. Marco referencial.

2.1.1. Antecedentes.

En los últimos años Nicaragua se ha involucrado en distintos sectores económicos, siendo uno de ellos el sector turístico. Debido a que cada año aumentan las cifras de turistas, tanto nacionales como extranjeros, debido a ello se ha vuelto necesaria la creación de variedades de servicios turísticos, con las condiciones necesarias que satisfagan las necesidades de los turistas.

Con el objetivo de garantizar un servicio de calidad y respaldar a los prestadores de servicios, se han estipulado algunas leyes que pueden resultar ventajosas para ellos, por ejemplo; el día 2 de septiembre del año 1999, fue publicada la ley 306 (Ley de incentivos para la industria turística) bajo el decreto No. 89-99, esta fue creada con la idea de garantizar la promoción y el aprovechamiento del turismo en todas sus expresiones, creando las condiciones y medidas adecuadas para tal fin, promoviendo la cultura y el trato armonioso al medio ambiente.

Con el transcurso de los años han surgido estudios referentes a la ley 306, tal es el caso de Vidaurre, (2012). En su análisis sobre la aplicación de la ley 306, concluye que si Nicaragua no presenta unos incentivos fiscales más atractivos para los empresarios turísticos, se irán muchos inversionistas a países con mejores incentivos fiscales. Sin embargo, en la actualidad dicho fenómeno no se ha percibido con gran fortaleza, debido a que cada año aumenta el número de empresarios con deseos de invertir en el país, abriéndose mayores oportunidades de empleo. Dicha información puede ser de utilidad para los involucrados, ya que les permitirá obtener datos que les permitan conocer la forma en que se está aplicando la ley para reformularla adecuadamente.

No obstante, es importante mencionar, que en el año 2016, de acuerdo a lo publicado en la CSTN, (2016). Se registró una pequeña reducción en los montos

de inversión extranjera, ya que el déficit de cuenta corriente del país se ubicó en 8.6 por ciento del PIB en 2016, menor en 0.4 puntos porcentuales con relación al 2015. Es importante que las autoridades estatales identifiquen los motivos de dicho descenso para trabajar en pro de controlarlos, esto puede ser mediante reformas a la ley 306 que motiven a los inversionistas nicaragüenses y extranjeros a involucrarse más en actividades de inversión.

Como estrategia de desarrollo, las autoridades gubernamentales han comenzado a valorar la importancia de fomentar la actitud de emprendedurismo en las nuevas generaciones, inculcando a través de la educación, una cultura enfocada en la prosperidad, para que los ciudadanos creen su propia fuente de dinero y así mejorar su calidad de vida.

De igual manera Vidaurre, (2012). También plantea que la ley 306 al tener como objetivo promover la inversión turística en Nicaragua presenta montos mínimos elevados. Esto significa que para un ciudadano Nicaragüense se vuelve difícil dar inicio con la creación de una empresa turística y pueda aplicar a los beneficios que establece la ley, a causa de los requerimientos poco accesibles que esta declara.

Por tales razones dicho autor propuso en su investigación reformar la ley 306 y disminuir el requisito de inversión mínimo a U\$ 5,000 para los microempresarios y U\$ 10,000 para las PYME. No obstante, es necesario tener presente la importancia de un negocio turístico que cumpla con los estándares de calidad en sus servicios, ya que de lo contrario la posibilidad de desarrollo turístico tanto de la empresa como del país, decaería.

De acuerdo con Aguilar y Macías, (2014). Análisis de los aspectos materiales de la implementación de la ley 306. Y según los informes estadísticos del INTUR desde que la ley entró en vigencia, se ha experimentado un crecimiento muy significativo. Hasta el año 2013 fueron aprobados, 630 proyectos en todo el territorio nacional, ascendiendo a un monto total de inversión entre nacional y

extranjera de US\$ 957.90 millones. En su conjunto, estas iniciativas generarían 13,354 empleos durante este periodo. Estas inversiones están orientadas a diversificar e incrementar la oferta de servicios turísticos desde hoteles hasta servicios conexos ligados al turismo en los principales departamentos del país.

La ley 306 ha sufrido una serie de modificaciones, con el propósito de brindar mejores beneficios a los participantes, por ejemplo, el 13 de diciembre del año 2005 fue creada la ley 575 (ley de reforma parcial a la ley 306), la cual contenía las reformas realizadas a la ley 306 con las que se pretendía brindar un servicio justo y equitativo a los beneficiarios de esta. Sin embargo de acuerdo al estudio se logró que estas reformas fueron insuficientes porque hasta la fecha no todos tienen acceso a los beneficios de la misma.

2.1.2. Marco teórico.

Un punto esencial para este estudio, es el esclarecimiento de una serie de elementos concretos, que permitan a la investigación tener un sentido lógico, por lo tanto se presentan varias ideologías de estudiosos y autores que nos permiten mediante sus aportes científicos, una excelente visión del estudio.

Primeramente es importante mencionar que el estado debe contar con un sistema de gobernación eficiente, esto se refleja específicamente el PNDH (plan nacional de desarrollo humano), actualmente este plan ha tenido como alta prioridad el crecimiento económico y por ende erradicar pobreza, mediante el planteamiento de diferentes estrategias, como políticas que se llevan a cabo mediante el ordenamiento y la aplicación de leyes, para lograr la mejora y crecimiento de todos los sectores económicos que generan divisas al país, ya sean públicos o privados.

Cabe señalar, que un eje fundamental para obtener un mejor avance de la economía, es establecer una serie de políticas donde se puedan diseñar las diferentes medidas de regulación, para los diferentes sectores económicos del país, siendo algunos sectores más aprovechados y prósperos que otros, el de la industria turística es un sector que está en proceso de desarrollo, con respecto a lo antes mencionado Kirschen (1974), teorizó la política económica como, el proceso mediante el cual el Gobierno, a la luz de sus fines políticos más generales, decide sobre la importancia relativa de ciertos objetivos, y en cuanto lo considera necesario, utiliza instrumentos o cambios institucionales con la intención de lograr tales objetivos.

Otro aporte que coincide con la teoría de Kirschen, es la de Jordán y García Reche (1995), mencionando la política económica como, la intervención deliberada del Gobierno en la actividad económica con el objeto de conseguir ciertos fines u objetivos mediante la utilización de determinados medios o instrumentos. Es claro que el sistema de gobernación del Estado, juega un papel

transcendental para el progreso de los diferentes sectores económicos, como el de la industria turística, ya que según las estrategias y políticas que realicen, dependerá el avance de la industria turística en el país.

Según Mings (1978) los gobiernos tienen tres opciones en relación con el turismo, La primera es mantener su actual compromiso. La segunda es no tener en absoluto involucración directa con la industria turística y, en consecuencia, no apoyarla económicamente. Y la tercera es racionalizar la industria turística, asumiendo sus problemas y apoyando los proyectos cuando sean económica, social y medioambientalmente viables, a través de la planificación, para así remediar la debilidad y dirigir al sector turístico hacia los objetivos a largo plazo de la política turística.

2.1.3. Marco conceptual.

Un eje fundamental para obtener una mejor comprensión de las terminologías empleadas en el presente estudio, es crear una serie de conceptos que permitan una mejor captación de las ideas al lector, por lo tanto se presentan las siguientes definiciones:

1. Turismo:

El turismo comprende las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período consecutivo inferior a un año y mayor a un día, con fines de ocio, por negocios o por otros motivos. OMT (Organización Mundial del Turismo).s.f.

2. Turismo de Sol y Playa:

Es el más demandado de todos, especialmente, en aquellas zonas del litoral que gozan de una climatología favorable, este segmento del turismo suele asociarse con el ocio, así como con los términos descanso, diversión y entretenimiento, conocidos como las tres S (inglesas): sand, sea, sun . Además, este segmento se ha caracterizado desde siempre por ser el producto estrella dentro del destino turístico. OMT (Organización Mundial del Turismo), (2013).

3. Turismo Gastronómico:

Mortecinos, Antonio (2012). Planificación del Turismo Gastronómico Sostenible. Personas que durante sus viajes y estancias realizan actividades fundamentadas en el patrimonio cultural gastronómico material e inmaterial en lugares diferentes a los de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año con el principal fin de consumir y disfrutar productos, servicios, experiencias e inspiraciones gastronómicas de manera prioritaria y complementaria.

4. Turista:

Un "Turista" se define generalmente, según organismos tales como la Organización Mundial del Turismo, como una persona extranjera o no residente que viene de afuera e ingresa al territorio nacional y se queda más de veinticuatro (24) horas en el país, siendo el que permanece por menos tiempo un "transeúnte.

5. Restaurante:

Comprenden aquellos establecimientos que disponen de cocina y servicio de comedor que ofrecen comidas y bebidas para ser consumidas por el público en el mismo establecimiento, mediante un precio. (Reglamento de alimentos, bebidas y diversiones, 2001, art.5).

6. Alojamiento:

Pérez Portó, J y Merino, M. (2009). Se conoce como hotel alojamiento o albergue transitorio al hotel que alquila sus cuartos por hora para brindar privacidad a las parejas que desean tener relaciones sexuales. Estos hoteles no requieren del registro de los pasajeros sino que basan su servicio en la discreción.

7. Hotel:

Luis Di Muro Pérez (2012), un hotel se define como: "Un establecimiento de carácter público, destinado a dar una serie de servicios, alojamiento, alimentos, bebidas y entretenimiento; que persigue tres grandes objetivos: ser fuente de ingresos, ser fuente de empleos y dar servicio a la comunidad".

8. Hospedaje:

Bembibre, C (2010). Servicio que se presta en situaciones turísticas y que consiste en permitir que una persona o grupo de personas acceda a un albergue a cambio de una tarifa. Bajo el mismo término también se puede designar al lugar específico de albergue, ya sea este una casa, un edificio, una cabaña o un departamento.

9. Motel:

Diccionario castellano (s.f). Motel significa establecimiento público, situado generalmente fuera de los núcleos urbanos y en las proximidades de las carreteras, en el que se facilita alojamiento en departamentos con entradas independientes desde el exterior, y con garajes o cobertizos para automóviles, próximos o contiguos a aquellos.

10. Hostales Familiares:

Establecimiento de alojamientos pequeños, en zonas rurales y/o urbanas, operados por un individuo o una familia, y con servicio de alimentación casera. (Ley 306, 1999, Arto. 4.).

11. Albergues:

Alojamientos en zonas turísticas con servicios mínimos de limpieza y alimentación, y de carácter económico. (Ley 306, 1999, Arto. 4.)

12. Cabañas:

Grupos de edificaciones individuales en áreas turísticas y balnearios, con servicios parciales no necesariamente mínimos de alimentación y limpieza. (Ley 306, 1999, Arto. 4.)

13. Casas Huéspedes y Pensiones:

Alojamiento de carácter económico y familiar, en zonas urbanas, con o sin servicios de alimentación. (Ley 306, 1999, Arto. 4.)

14. Bar:

Ucha, F (2009). Aquel establecimiento comercial en el cual los clientes consumen bebidas alcohólicas y no alcohólicas, aperitivos, infusiones, algún alimento como ser tapas, bocadillos, sándwiches, entre otros.

15. Ley:

La ley (en latín, lex, legis) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción. Según el jurista panameño César Quintero, en su libro Derecho Constitucional, la ley es una «norma dictada por una autoridad pública que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obediencia».

16. Incentivo:

Ynfante T. Ramón E. (2008, noviembre 26). Es aquello que se propone estimular o inducir a los trabajadores a observar una conducta determinada que, generalmente, va encaminada directa o indirectamente a conseguir los objetivos de: más calidad, más cantidad, menos coste y mayor satisfacción; de este modo, se pueden ofrecer

incentivos al incremento de la producción, siempre que no descienda la calidad, a la asiduidad y puntualidad (premiándola), al ahorro en materias primas.

17. Exoneración:

Es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto. (Ley 562 y Ley 598, 2008).

18. Concesiones Turísticas: Contratos otorgados por el Poder Ejecutivo, a través del INTUR, al sector privado para desarrollar y/u operar instalaciones y servicios de actividades turísticas públicas, en áreas que son propiedades del Estado o del INTUR.

19. Inversión:

Según Perez. J y Merino.M, (2009). Se considera un sentido económico, es una colocación de capital para obtener una ganancia futura. Esta colocación supone una elección que resigna un beneficio inmediato por uno futuro y, por lo general, improbable.

20. Hospederías Mayores: Instalaciones de la Industria Hotelera que son de clase mayor y comprenden Hoteles, Condo-Hoteles, Apartahoteles, Alojamientos en Tiempo Compartido, y Moteles. Dichas instalaciones comprenderán no menos de quince (15) unidades habitacionales para alojamiento y serán operadas bajo las normas y condiciones de sanidad y eficiencia dictadas por el INTUR y según el Reglamento de Hospedería.

21. Hoteles: Instalaciones de alojamiento a huéspedes en tránsito, en un edificio, parte de él, o grupo de edificios, aprobadas por el INTUR para proporcionar servicios completos de alimentación y limpieza y otros servicios accesorios y conexos a la actividad turística, que cumplan con los requisitos de alojamiento y operación para Hospederías Mayores y del Reglamento de Hospedería.

22. Paradores de Nicaragua: Marca registrada por el INTUR y sello de calidad otorgado por INTUR para distinguir aquellas instalaciones de alojamiento, de tamaño pequeño a mediano, con servicios completos de limpieza y alimentación, orientadas al turista viajero, que se distinguen como acogedoras y pintorescas, por sus modernas comodidades, excelente servicio, tarifas económicas, su cocina de

calidad tanto internacional como de la tradición regional, y sobre todo por una total y excelente armonización arquitectónica con el entorno cultural-histórico y/o natural-ecológico.

23. Hospederías Mínimas: Establecimiento de alojamiento de carácter pequeño y/o especializado, incluyendo Hostales Familiares, Albergues, Cabañas, Casas de Huéspedes o Pensiones, Áreas de Acampar (Camping y Caravanning).

24. Hostales Familiares: Establecimiento de alojamientos pequeños, en zonas rurales y/o urbanas, operados por un individuo o una familia, y con servicio de alimentación casera.

25. Reglamento de Hospedería: Documento formulado por el INTUR que determina las normas y condiciones bajo las cuales las diferentes categorías y servicios de la industria hotelera cualifican para los efectos de esta Ley, y que define el programa promocional de Paradores de Nicaragua.

26. Actividades Turísticas en Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones: La titularidad y/o la administración de instalaciones que ofrecen servicios de alimentos, bebidas y diversiones a turistas y visitantes en restaurantes, bares, “Mesones Turísticos”, discotecas, clubes nocturnos y casinos, que demuestren su carácter y vínculo primordial con el turismo y que sean declaradas de interés turístico por el INTUR.

27. Mesones de Nicaragua: Marca registrada por el INTUR y sello de calidad otorgado por el INTUR para distinguir aquellas instalaciones de servicios de alimentos y bebidas, que se distinguen como acogedores y pintorescos, por su cocina tradicional y/o regional de calidad, por la higiene y la limpieza que caracterizan su operación e instalaciones, excelente servicio, tarifas razonables, y también por su excelente armonización arquitectónica y decorativa interior y exterior con el entorno en que se encuentran.

28. Reglamento de Alimentos, Bebidas y Diversiones: Documento formulado por el INTUR que dicta las normas y condiciones bajo las cuales las diferentes actividades turísticas en servicio de alimentos, bebidas y diversiones cualifican para

los efectos de esta Ley, y que define el programa promocional de Mesones de Nicaragua.

29. Zonas Especiales de Planeamiento y Desarrollo Turístico (Z.E.P.D.T.):

Zonas de particular interés turístico que forman parte de las seis (6) Regiones Turísticas de Nicaragua, y que son así designadas por el INTUR con el propósito de guiar y planificar el desarrollo en estas zonas de máxima prioridad para el desarrollo turístico nacional, a través de Planes Maestros de uso de terreno e infraestructura, y de guías generales y/o específicas para facilitar y dirigir la inversión pública y privada en dichas áreas.

30. PYME Turística: Empresa Turística, propiedad de personas naturales o jurídicas, que decide desarrollar proyectos de inversión que califican en alguna de las siguientes categorías: a. Servicios de la Industria Hotelera, género de hospederías mínimas, b. Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones.

2.1.4. Marco legal.

Las bases legales de esta investigación se encuentran fundamentadas directamente en la constitución de la república de Nicaragua, donde se refleja la ley 306 (ley de incentivos para la industria turística de la república de Nicaragua), en este se destaca el capítulo 1 art: 2, ya que se da a conocer el objeto, el cual es otorgar incentivos y beneficios a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad turística.

Por lo tanto es importante conocer quiénes pueden acogerse bajo los efectos de esta ley,

CAPÍTULO II Arto. 3. Podrán acogerse a los incentivos de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen e inviertan directamente en servicios y actividades turísticas debidamente autorizadas por el INTUR, siempre y cuando dichos incentivos hayan sido aprobados por el Comité Nacional de Turismo y que son los siguientes:

- 1)** Servicios de la Industria Hotelera. (Hoteles, Moteles, Aparta-hoteles, Condo-hoteles).
- 2)** Inversiones en Áreas Protegidas de Interés Turístico y Ecológico sin afectar el medio ambiente, previa autorización de la autoridad correspondiente (MARENA), así como en sitios públicos de interés turístico y cultural; y en conjuntos de preservación histórica.
- 3)** Transporte Aéreo.
- 4)** Transporte Acuático (Marítimo, Fluvial y Lacustre).
- 5)** Turismo Interno y Receptivo; y Transporte Colectivo Turístico-Terrestre.
- 6)** Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones.
- 7)** Inversiones en Filmación de Películas; y en eventos de beneficio para el Turismo.
- 8)** Arrendamiento de Vehículos Terrestres y Acuáticos a turistas.
- 9)** Inversiones en Infraestructura Turística y en Equipamientos Turísticos Conexos.

10) Desarrollo de las artesanías nicaragüenses; Rescate de Industrias Tradicionales en peligro; Producciones de Eventos de Música Típica y del Baile folklórico; e Impresos y Materiales de Promoción Turística.

11) Pequeñas, medianas y micro empresas que operan en el sector turístico, en todos los ámbitos de la actividad sectorial.

Se presentan los capítulos relacionados con los objetivos planteados en el estudio

CAPÍTULO III Arto. 5. Con el objeto de promover la inversión en actividades turísticas, el INTUR, previa aprobación del Comité Nacional de Turismo otorgará los incentivos y beneficios fiscales siguientes:

5.1 A las empresas que brinden Servicios de la Industria Hotelera y cuya inversión mínima, por proyecto e incluyendo el valor del terreno, sea en dólares o su equivalente en moneda nacional, para el caso de Hospederías Mayores: Quinientos mil dólares (US \$ 500, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua.

Ciento cincuenta mil dólares (US \$ 150, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República.

Si dicha inversión califica bajo el programa de Paradores de Nicaragua, la inversión mínima se reduce a Doscientos mil dólares (US \$ 200, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua y Ochenta mil dólares (US \$ 80, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República.

En el caso de Hospederías Mínimas, la inversión requerida se reduce a Cien mil dólares (US \$ 100, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el área urbana de Managua y Cincuenta mil dólares (US \$ 50, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República. Para las PYMES turísticas, que hayan acreditado tal categoría ante INTUR, estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40%, siempre y cuando obtengan el sello de calidad por parte de INTUR.

En el caso de áreas de acampar (camping y caravanning) la inversión mínima requerida es de Cincuenta mil dólares (US \$ 50, 000. 00) o su equivalente en moneda nacional.

Las personas jurídicas o naturales que brindan servicios de la Industria Hotelera que ya se encuentran establecidas y prestando servicios y que cumplan con los siguientes requisitos, también serán beneficiados con los incentivos que otorga esta Ley: a) Que realicen una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones; b) Que posean el Título-Licencia y sello de calidad del INTUR.

El 35% en todo caso, nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.

CAPITULO III. INCENTIVOS Y BENEFICIOS

Arto. 5 Con el objeto de promover la inversión en actividades turísticas, el INTUR, previa aprobación del Comité Nacional de Turismo otorgará los incentivos y beneficios fiscales siguientes:

5.1.1 Exoneración de derechos e impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.

Los materiales y accesorios a exonerarse se deben utilizar en la construcción y equipamiento de los servicios de hotelería y se otorgará dicha exoneración, si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente.

5.1.2 Exoneración de derechos e impuestos de importación¹⁸ y/o del Impuesto al Valor Agregado(I.V.A) en la compra local de enseres, muebles, equipos, naves, vehículos automotores de doce (12) pasajeros o más, de carga, que sean declarados por el INTUR necesarios para establecer y operar la actividad turística, y en la compra de equipos que contribuyan al ahorro de agua y energía, y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto, por el término de diez

(10) años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación.

5.1.3 Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que INTUR declare que la actividad turística ha entrado en operación. Esta exoneración cubrirá únicamente los bienes inmuebles propiedad de la empresa, utilizados exclusivamente en la actividad turística.

5.1.4 Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) aplicables a los servicios de diseño/ingeniería y construcción.

5.1.5 Exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación. Si el proyecto está situado en una Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico, la exoneración será del noventa por ciento (90%). Si el proyecto cualifica y está aprobado además bajo el Programa de Paradores, la exoneración será del cien por ciento (100%). La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por un período de tres (3) años la aplicación e iniciación del período de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.

5.1.6 Dentro del período concedido para las exoneraciones, si la empresa decide hacer una ampliación y/o renovación sustancial del proyecto, el período de exoneración se extenderá por otros diez (10) años, que se contarán a partir de la fecha en que el INTUR declare que la empresa ha completado dicha inversión y ampliación. En este caso, el proyecto de ampliación se someterá como si fuera un nuevo proyecto, y la inversión mínima deberá ser superior al treinta y cinco por ciento (35%) de la inversión aprobada y realizada inicialmente. La extensión de exoneración de los impuestos se aplicará entonces, por un nuevo período de diez (10) años, al total de la actividad turística de la empresa en el proyecto.

5.1.7 Para estas empresas que invierten en instalaciones turísticas que cumplan con los criterios y normas especiales dictados bajo el Programa auspiciado por el INTUR para fomentar e impulsar la creación de una red nacional de “Paradores de Nicaragua”, se les otorgarán gratuitamente incentivos específicos de promoción y mercadeo elaborados por el Instituto en la forma de publicidad y divulgación en ferias nacionales e internacionales, impresos, panfletos y mapas, conexión a un eficiente sistema de reservaciones, promoción en el internet, etcétera.

5.1.8 Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes, se procederá de conformidad con la Ley de Justicia Tributaria y Comercial y su Reglamento.

5.5.4 32 Exoneración de los derechos e impuestos a la importación de botes para la pesca deportiva.”

Arto.5.6. A las empresas que se dediquen a Servicios de Alimentos, Bebidas, y Diversiones, cuya inversión mínima, incluyendo el valor del terreno, sea de Cien mil dólares (U S \$ 100. 00. 00) o su equivalente en moneda nacional en el área urbana de Managua, y de treinta mil dólares (U.S \$ 30. 000. 00) o su equivalente en moneda nacional, en el resto de la República. Para las PYME turísticas que hayan acreditado tal categoría ante el INTUR, estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40 %, siempre y cuando obtengan el sello de calidad por parte del INTUR.

En el caso de los casinos, para poder optar a los beneficios de la presente ley estos deberán estar situados única y exclusivamente, en el conjunto de hoteles de cien (100) o más habitaciones:

En el caso de los restaurantes, clubes nocturnos, bares y discotecas, que ya se encuentran establecidos y prestando servicios y que cumplen con los siguientes requisitos, también serán beneficiados con los incentivos que otorga esta ley:

a) Que realicen una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones

b) Que posean el título – licencia y sello de calidad del INTUR.

El 35% en todo caso nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.

5.6.1 Exoneración de derechos de impuestos de importación³⁴ y/o del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.

Los materiales y accesorios a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento de las instalaciones y se otorgará si estos artículos no se producen en el país, o no se producen en cantidad o calidad suficiente.

5.6.2 Exoneración de derechos e impuestos de importación³⁵ y/o del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la compra local de enseres, muebles, equipos, lanchas y/o vehículos automotores de doce (12) pasajeros o más, nuevos o usados en perfecto estado mecánico y de carga que sean declarados por el INTUR necesarios para establecer y operar la actividad turística, y en la compra de equipos que contribuyan al ahorro de agua y energía, y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto, por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación.

5.6.3 Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación. Esta exoneración cubrirá únicamente los bienes inmuebles propiedad de la empresa que son utilizados exclusivamente en la actividad turística.

5.6.4 Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de los servicios de diseño/ ingeniería y de construcción.

5.6.5 Para los fines de cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles, se procederá de conformidad a la Ley de Justicia Tributaria y Comercial y su Reglamento.

5.6.6 Para estas empresas que invierten en instalaciones turísticas, que cumplan con los criterios y normas especiales auspiciado por el INTUR para fomentar e impulsar la creación de una Red Nacional de “Mesones de Nicaragua” que se dediquen a la afición y/o gastronomía de cocina tradicional y regional, se les otorgarán gratuitamente incentivos específicos de promoción y mercadeo elaborados por el Instituto en la forma de publicidad y divulgación en ferias nacionales e internacionales impresos, panfletos y mapas, promoción en el internet, etcétera.

5.6.7 Si el proyecto cualifica y está aprobado bajo el Programa de Mesones de Nicaragua, recibirá además, exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación. Si el proyecto está situado en una Zona Especial de Planeamiento y Desarrollo Turístico, la exoneración será del cien por cien (100%). La empresa tendrá la opción de diferir anualmente y hasta por un período de tres (03) años la aplicación e iniciación del período de exoneración de diez (10) años sobre dicho impuesto.”

5.7 A las empresas que dentro del territorio nacional realicen actividades de Filmación de Películas de largo metraje, que tengan carácter internacional, de Eventos Artísticos, Deportivos y otros de naturaleza internacional y de beneficio general para el turismo, que sean transmitidas al exterior, que promuevan el turismo en la República de Nicaragua y aquellas que inviertan en la organización de seminarios, convenciones y congresos turísticos.

5.7.1 Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta derivado de las ganancias de dicha producción o evento.

5.7.2 Exoneración de cualquier impuesto nacional o municipal que regule la producción o el evento.

5.7.3 Exoneración temporal de los derechos e impuestos de importación³⁸, contribución, gravamen tasas o derechos de cualquier clase que recaigan sobre la introducción de equipos, útiles, repuestos, material técnico que la empresa de comunicación y producción introduzca para la transmisión a otros países y de todo el material que se utilice durante el evento, los cuales deberán ser re-exportados al terminar la actividad.

5.7.4 Exoneración de Impuesto Sobre la Renta a los deportistas y artistas nacionales y extranjeros, que participen en dichas producciones y eventos.

5.7.5 Para el caso específico de seminarios, convenciones y congresos turísticos, se les exonerará del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), en la adquisición y/o elaboración de papelería e impresiones promocionales propias del evento.

5.5.4 Exoneración de los derechos e impuestos a la importación de botes para la pesca deportiva.”

2.1.5. Contexto geopolítico.

San Rafael del Sur fue fundado en 1831, cuenta con un total de 4,454 viviendas, en las cuales habitan 16,472 personas, esto según censo realizado por el banco central de Nicaragua en el año 2015, es uno de los 9 municipios del departamento de Managua, en él se encuentran ubicadas las playas de Masachapa y Pochomil dos de los destinos turísticos más reconocidos del departamento.

Sus límites son:

- ✓ Norte: Municipio de Managua y Villa Carlos Fonseca
- ✓ Sur: Municipio de Diriamba (Depto. de Carazo) y el Océano Pacífico
- ✓ Este: Municipio de San Marcos, Carazo.
- ✓ Oeste: Océano Pacífico.

El clima en este municipio se caracteriza como sabana tropical cálida y seca, esto debido a que se encuentra en una zona costera, su temperatura oscila entre los 27° y 28° C, alcanzando una temperatura máxima de 34° C en sus costas, por lo tanto, el periodo más caluroso comienza desde marzo hasta mayo y los más frescos de noviembre a febrero.

El municipio cuenta con una base económica caracterizada por las actividades de cultivo, desarrollo industrial, agroindustrial y turístico, esto debido a que este municipio cuenta con más de diez kilómetros de costas en el Océano Pacífico, donde se ubican tres de las playas más populares del país, entre ellos Masachapa, a 59 km de Managua, Pochomil a 65 km y Barceló Montelimar a 61 km.

Pochomil al igual que Masachapa, son dos de los balnearios más concurridos del país, ya que cuentan con playas que al unirse, forman una de las costas más extensas del Pacífico, donde el turista nacional y extranjero puede disfrutar a módicos precios de los servicios de hoteles, bares, restaurantes, comedores populares y centros de recreación.

2.2. Preguntas directrices.

- ¿Cuál es la tipología de los servicios turísticos que se encuentra en la zona costera de Pochomil?

- ¿Cómo se podrían identificar a los establecimientos turísticos que cumplen y los que no cumplen con los requerimientos de la ley 306?

- ¿Cuáles son los efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil?

Capítulo III.

3.1. Diseño metodológico.

➤ **Paradigma**

Para llevar a cabo el presente estudio se hizo uso del paradigma interpretativista, debido a que este se basa en el proceso de conocimiento, además de ello, su fenomenología consiste en estudiar y analizar el comportamiento del objeto estudiado, en él, se da una interacción entre sujeto y objeto. Esta investigación hizo uso de dicho paradigma, ya que su función fue realizar un análisis acerca de la aplicación de la ley 306 y como está contribuye al desarrollo económico de los participantes, además de ello se apoyó del paradigma positivista, puesto que este busca los hechos o causas de los fenómenos sociales con independencia de los estados subjetivos de los individuos y su finalidad es la de explicar, predecir, controlar los fenómenos y verificar, gracias a ello se logró conocer las posibles causas de la aplicación o no aplicación de la ley 306.

➤ **Enfoque**

Tomando en cuenta los enfoques de la investigación, la presente temática es de tipo Cualitativo-Cuantitativo, ya que este se orienta al estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social, es decir, esta investigación pretendía conocer los resultados obtenidos con la creación de la ley 306 y la efectividad con la que ésta ha sido aplicada, para ello fue necesario tomar en cuenta datos estadísticos que permitieron constatar la veracidad de los supuestos.

➤ **Tipo de investigación**

Según su finalidad, la presente investigación es de tipo aplicada, debido a que se utilizó teorías existentes para la aplicación en el sitio y así dar solución a la problemática, se propuso conocer cuáles son los parámetros que utiliza el INTUR para hacer cumplir la ley 306, por lo que no se trata de la realización de un fin práctico específico e inmediato, además de ello se trata de un estudio de campo,

ya que la investigación estudia el fenómeno en el territorio donde se desarrolla. Por otra parte, tomando en cuenta la profundidad u objetivo de esta investigación, podría decirse que se trata de una investigación de tipo descriptiva, ya que esta tiene como objetivo central la descripción de los fenómenos, en este caso se tuvo que describir cada uno de los elementos involucrados, para realizar el análisis de los factores implicados.

➤ **Método**

El método que se utilizó es el método lógico deductivo, ya que este consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos, también sirve para descubrir consecuencias desconocidas, de principios conocidos. En este estudio se logró conocer la manera de aplicación de ley 306 partiendo del reglamento establecido, cabe mencionar que se hizo uso del método inductivo, que consiste en el razonamiento, partiendo de casos particulares, y se eleva a conocimientos generales, con respecto a ello se pudo obtener una breve comparación con algunos casos de establecimientos beneficiados con la ley 306, esto ayudó a establecer las dificultades que enfrentan los negocios turísticos del área de estudio, en comparación con otras empresas que ya han aplicado.

➤ **Universo y muestra**

En la presente investigación se seleccionó como universo en general a los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil, municipio de San Rafael del sur, sin embargo, es importante mencionar que en el registro de INTUR únicamente se encuentran registrados y con permiso de operación 39 establecimientos turísticos entre hospederías, bares y restaurantes (tomando como referencias los datos de INTUR, debido a que solamente los servicios que estén registrados en el instituto pueden aplicar a la Ley 306), según censo 2016, por tal razón se tomó una muestra de 34 establecimientos lo cual equivale a un 90 % en consideración al universo en estudio, para obtener esta muestra se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{N \cdot e^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

➤ **Técnicas e instrumentos**

Dentro de las técnicas de investigación se hizo uso de la encuesta, entrevista y la observación, en el primero de los casos, se pretendía aplicar una encuesta a los prestadores de servicios turísticos del área de estudio para obtener información necesaria para la investigación, por su parte, la entrevista fue de mucha utilidad, porque a través del testimonio de los propietarios de negocios se logró hacer una valoración de la situación actual de cada establecimiento seleccionado, mientras que la observación, sirvió para constatar lo expuesto por los entrevistados. Así mismo se crearon instrumentos de apoyo, como lo son la guía de encuesta, guía de observación y la guía de entrevistas.

➤ **Análisis y procesamiento de datos**

Para el análisis y procesamiento de datos, se hizo uso del paquete informático office Word, este programa fue utilizado para el análisis, procesamiento de datos y redacción del documento, también se utilizó office Excel para realizar la base de datos y el programa SPSS para el análisis del resultado de la encuesta.

► Matriz de descriptores

Objetivo General: Analizar la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil, permitiendo la obtención de datos relevantes sobre la aportación de dicha ley al desarrollo del turismo en Pochomil.

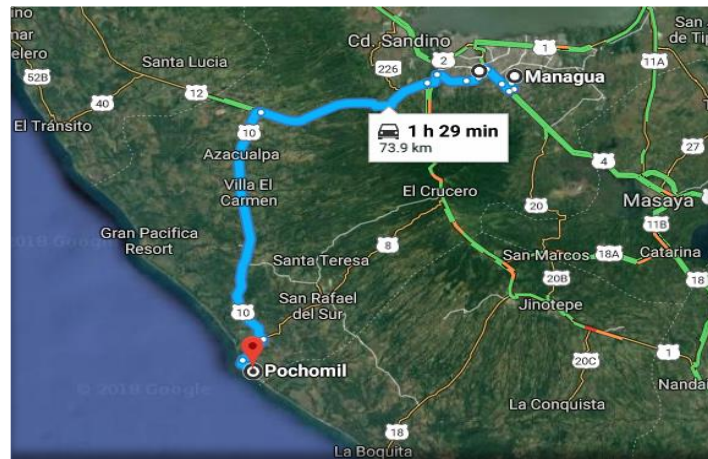
Objetivos específicos	Preguntas directrices	Descriptores	Sub descriptor	Técnica	Fuente
Caracterizar los servicios turísticos que se encuentra en la zona costera de Pochomil	¿Qué tipos de características presentan los servicios turísticos que se encuentra en la zona costera de Pochomil?	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios turísticos 	<ul style="list-style-type: none"> • Alimentos y bebidas. • Alojamiento. • Transporte turístico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Guía de revisión documental 	<ul style="list-style-type: none"> • Propietarios • INTUR • Alcaldía
Identificar los establecimientos turísticos que cumplen y los que no cumplen con los requerimientos de la ley 306.	¿Cómo se podrían identificar a los establecimientos turísticos que cumplen y los que no cumplen con los requerimientos de la ley 306?	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamento de la ley 306 	<ul style="list-style-type: none"> • Exoneración de derechos e impuestos de importación. • Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I). • Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) • Exoneración parcial del (80%), (90%) y (100%) del Impuesto Sobre la Renta, según el caso a tratar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista • Guía de observación. • Encuesta 	<ul style="list-style-type: none"> • Propietarios • INTUR • Alcaldía
Examinar los efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos, que están siendo beneficiados.	¿Cuáles son los efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos, que están siendo beneficiados?	<ul style="list-style-type: none"> • Efectos de la ley 306 	<ul style="list-style-type: none"> • positivos y/o negativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> • Propietarios

Capítulo IV.

4.1. Análisis de resultados.

4.1.1. Caracterización de los servicios turísticos que se encuentran en la zona costera de Pochomil.

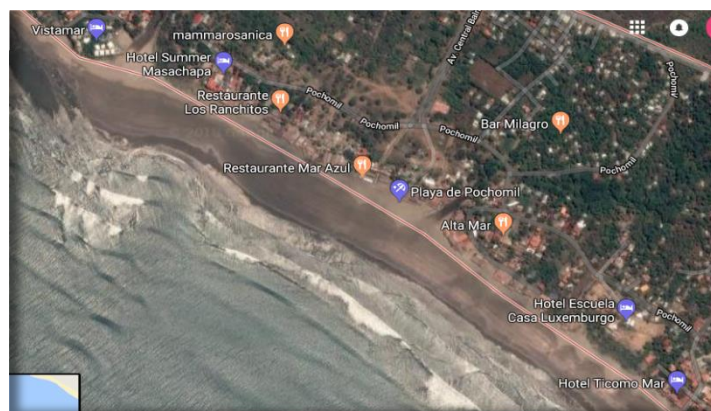
La zona costera de Pochomil es amplia, plana y alargada, esta playa es privilegiada por su posición geográfica, ya que se encuentra en el océano pacífico, al oeste del país, siendo una de las más cercanas a Managua capital de Nicaragua, a tan solo



TRAYECTORIA DE MANAGUA A POCHOMIL

70.5 kilómetros de distancia, a 1 hora y 24 minutos aproximadamente, convirtiéndose en una de las más visitadas a nivel nacional en temporadas vacacionales, por turistas nacionales y extranjeros, las facilidades de acceso, podría decirse que es uno de los factores que influyen para que este sea una opción a visitar, ya que la infraestructura de las calles para acceder a este sitio, se encuentran en excelentes condiciones.

Cabe señalar que la zona costera de Pochomil no es un pueblo, sino una localidad turística que siempre está disponible a prestar servicios, a los que disponen de su tiempo para visitar este lugar, por lo tanto, con el tiempo se ha



ZONA COSTERA DE POCHOMIL- TERRITORIO ESTUDIADO

creado un sistema solido de la oferta, contrarrestando a todos los esquemas de

la demanda, esto se fundamenta y se refleja mediante las estadísticas que el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) realiza anualmente, como resultado este sitio se encuentra entre los lugares más visitados en lo que respecta a zonas costeras del país.

Con respecto a lo antes mencionado, todos los negocios de esta localidad comparten similares características en sus servicios, indudablemente los mariscos no pueden faltar en el menú de cada restaurante, hablando de infraestructura, cada localidad diseña su estilo, aun así, la mayoría de los restaurantes comparten el mismo diseño, como cabañas rústicas, donde el visitante puede descansar y disfrutar de esta hermosa playa.

Durante la visita al territorio estudiado se aplicaron entrevistas a los prestadores de servicios, con la finalidad de conocer las características de sus negocios. Con la idea de proporcionar una mejor comprensión a los futuros lectores, se elaboraron las siguientes tablas de información que contienen datos de interés tales como su ubicación, categoría, contactos y otros.

❖ **HOTELES**

VISTA MAR

Este hotel se encuentra ubicado de la Gasolinera Petronic 600 mts al Sur, 300 al Oeste, tiene la categoría de tres estrellas, sus características son diferentes a las comunes de la zona, ya que está conformado por 16 bungaloes independientes, 7 cuentan con tres cuartos, 9 con dos cuartos y 5 habitaciones individuales en el edificio central, para un total de 44 habitaciones, también cuenta con ranchos, terrazas, y piscinas.

Alfredo Gonzales Holmann es el propietario y la Gerente doña Raquel Sequeira.



Contacto:

Teléfono – 22690431

E-mail:

reservaciones@vistamarhotel.com

Web – site: www.vistamarhotel.com

Precios de Habitaciones:

Sencilla: \$95.00

Doble: \$150.00

VILLA ORDONEZ

Está ubicado del Puente 1/2 c al Sur, cuenta con una categoría de 1 estrella, la cual, fue otorgada por INTUR, dispone de un total de 5 habitaciones entre sencillas y dobles, este establecimiento es propiedad de la señora Lillian Ordoñez quien también se encarga de su administración.



Contactos:

Página web: www.hotelvillaordonez.com
Correo: info@villaordonez.com
Teléfono – 84757006

Precios de Habitaciones:

Sencillas \$50
Doble \$55

TICOMO MAR

Se ubica de la terminal de buses 6 c al Sur, es un pequeño negocio que está bajo la administración de doña Hugette Fax Eva, posee 4 habitaciones en total tres sencillas y una doble, Este establecimiento posee una categoría de una estrella, según los registros de INTUR.



Contactos:


Teléfono – 22650210

Precios de Habitaciones:

Dobles: \$50.00

SUMMER	
<p>Es un hotel de tres estrellas ubicado de la primer entrada de la rotonda de Pochomil, 4c al Norte. Este establecimiento es propiedad del señor Alberto Joaquín Vega Rizo, quien se encarga de su administración, el hotel cuenta con 32 habitaciones y 59 camas en total, que se encuentran disponibles en cualquier temporada del año.</p>	
<p>Contactos:</p> <p>Página web: www.hotelsummer</p> <p>Correo: summer_pochomil@yahoo.es</p> <p>Teléfonos – 87073160,78028568</p>	<p>Precios de Habitaciones:</p> <p>Sencillas - \$61.20</p> <p>Dobles - \$71.40</p> <p>Triples - \$93.84</p> <p>Suite o habitación familiar - \$117.30</p>

❖ *Hostales familiares.*

MAR AZUL	
<p>Está situado de la Plaza Popular 1 c arriba, es propiedad de la señora Carmenza Navarro Pérez, pero está siendo administrado por el señor Javier Alexander García, este establecimiento cuenta únicamente con 5 habitaciones de tipo sencillo que hacen un total de 5 camas. Es pertinente mencionar que debido a que se trata de una pequeña empresa esta no cuenta con una categoría por parte de INTUR.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 22201080</p>	<p>Precios de Habitaciones: Sencillas: C\$ 100-300</p>

EL CANGREJITO

Está localizado frente a la terminal de buses de Pochomil, se trata de una pequeña empresa, propiedad de la señora María Dolores Mercado, cuenta con 7 habitaciones en total, equivalente a 12 camas, este establecimiento no posee una categoría como tal, sin embargo, posee cómodas instalaciones, que permitirán una estadía placentera.



Contacto:

Teléfono – 88361013

Precios de Habitaciones:

Sencillas- C\$500

Dobles- C\$600

Triples- C\$700

MIRAMAR

Este hostel está ubicado del hotel Altamar 100 metros al este, es un negocio familiar propiedad de doña Haydee del Carmen Chávez Jarquín, dispone de cuatro habitaciones, con un total de 6 camas, es importante mencionar que actualmente no cuenta con una categoría de calidad.



Contacto:

Teléfono – 86404141

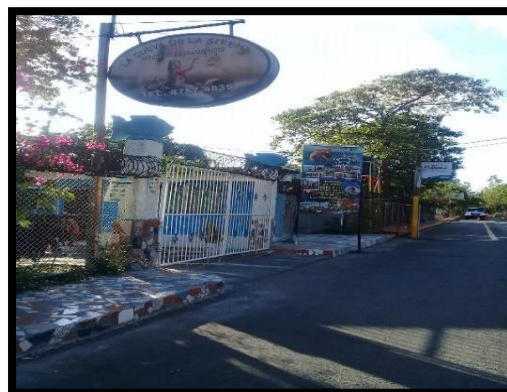
Precios de Habitaciones:

Sencillas: \$10

Dobles: \$15

LA CUEVA DE LA SIRENA

Este establecimiento brinda servicios de alojamiento y alimentación, pero está registrado como hostel familiar, cuenta con la categoría de una estrella, está situado de la Casa Protocolo Presidencial 300 metros al Sur, Su administración está a cargo de la señora Beatriz Guevara Martínez, este negocio posee 12 camas en total distribuidas en 6 habitaciones todas de tipo doble. Por su parte, el área de restaurante tiene la capacidad para atender a 44 personas, para esto disponen de 20 mesas y 44 sillas.



Contacto:

Teléfono – 87874835

Precios de Habitaciones:

Dobles: \$28

ELIDEY

Este hostel familiar ubicado de la terminal de Buses 1/2 c. Al este, es propiedad de Fátima G. Martínez Corrales, quien se encarga de su administración, tiene 9 habitaciones distribuidas en habitaciones dobles, sin embargo, no cuenta con una categoría por parte de INTUR.



Contacto:

Teléfono – 86927971

Precios de Habitaciones:

Dobles: \$30

ALTA MAR	
<p>El acceso al hotel es fácil, ya que se ubica de la terminal de Buses 1/2 c. Al este, doña Fátima Martínez Corrales es la gerente. Este negocio está categorizado como un hostel de 2 estrellas y cuenta con 12 habitaciones organizadas como: sencillas, matrimoniales y familiares, donde pueden alcanzar de 1 a 4 personas, también cuenta con un amplio espacio para eventos y ofrece el servicio de restaurante con una variedad de platillos.</p>	
<p>Contactos: Teléfonos – 86927971 , 89248279</p>	<p>Precios de Habitaciones: Sencilla: \$20 Doble: \$30 Triple: \$35</p>

❖ **RESTAURANTES**

EL DELFIN


Este restaurante se localiza de la Rotonda Pochomil 20 vrs a la Playa, la gerente es doña Auxiliadora Palacios Robleto, que con su equipo de colaboradores disponen de 25 mesas y 100 sillas para atender a todo el que desee probar los diferentes y riquísimos platillos que ofrece, siendo sin duda alguna la especialidad del restaurante los mariscos.




Contacto:

Teléfono – 77357629

No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

MARJURIE	
<p>La encargada de este restaurante es Doña Marina Santana Bermúdez, el local dispone de 40 mesas y 160 sillas para atender a sus clientes, para esto ofrece un amplio menú, donde los mariscos no pueden faltar.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 89004157</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

BRISAS DE POCHOMIL	
<p>Este negocio se localiza Frente a la terminal de buses, cuenta con la categoría de un tenedor, ofrece los servicios de alimentos y bebidas, su propietaria es Doña Evelin peralta cuadra ofrece al público un variado menú, siendo la especialidad de la casa el pescado, este establecimiento tiene la capacidad para albergar a 250 personas en temporada alta.</p>	
<p>Contacto: Teléfonos – 86229177 , 87377287</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

EL NORTENO

Este pequeño negocio se localiza contiguo a la parada de buses, se encuentra bajo la administración del señor Roberto Mendieta, tiene la capacidad de recibir a 120 personas en su temporada alta, cabe resaltar que debido a su condición no está categorizado por parte de INTUR.



Contactos:

Teléfono: 58060742

No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

LOS RANCHITOS


Este restaurante está ubicado contiguo al pelicano en el centro turístico de Pochomil, es propiedad de la Señora Johana peralta lanzas, actualmente cuenta con la capacidad de atender a 100 personas en sus temporadas altas.




Contactos:


Teléfono – 86062431


No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

COSTA BRAVA	
<p>Ubicado Contiguo a hotel escuela Luxemburgo, este restaurante no cuenta con una categoría otorgada por el INTUR, pero tiene a la disposición 100 mesas y 400 sillas, es una pequeña empresa propiedad de la señora Claudia Patricia Martínez.</p>	
<p>Contactos: Teléfono – 84277444</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>


OASIS	
<p>Esta pequeña empresa no cuenta con una categoría otorgada por INTUR, debido a sus condiciones solo puede albergar a 100 personas ya que disponen de 25 mesas y 100 sillas, la propietaria es Doña Aura Jeannette Peralta, está localizado De la Rotonda 200 mts abajo.</p>	
<p>Contactos: Teléfono – 84591458</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>


MINERVA	
<p>Es un negocio Familiar propiedad de la señora Ivania Canales Zamora, este negocio tiene la capacidad para alojar a 160 personas, mediante la disponibilidad de 40 mesas y sus respectivas sillas.</p>	
<p>Contactos: Teléfono – 87081997</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>


EL MIRADOR	
<p>Situado del Hotel Altamar 20 varas al sur, este restaurante aún no cuenta con categoría autorizada por el INTUR, su propietaria la señora Azucena Cruz Hurtado ofrece a los visitantes un ambiente agradable, para esto disponen de 12 mesas con la capacidad de atender a 48 personas.</p>	
<p>Contactos: Teléfono – 87895386</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

MARIBEL	
<p>Es un pequeño negocio familiar, propiedad de la señora Gloria Mayorga Jovel, ubicado en frente de la casa de protocolo, brinda los servicios de alimentos y bebidas sin embargo debido a que es un establecimiento pequeño no posee una categoría otorgada por el INTUR.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 57616900</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>


MILAGROS	
<p>Ubicado contiguo a hotel gaviota, actualmente el restaurante no posee una categoría acreditada por el INTUR, Este asombroso lugar tiene la capacidad de atender a 280 personas en temporada alta, su propietario es el señor Ángel Fernández.</p>	
<p>Contactos: Teléfono – 75323912</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

JOHANA	
<p>Es un Negocio familiar, propiedad de la señora Yelva Melva Hernández, se encuentra ubicado de la rotonda 200 metros al mar, este restaurante brinda el servicio de alimento y bebidas a sus visitantes sin embargo, aún no cuenta con una categoría otorgada por INTUR.</p>	
<p>Contacto: Teléfono: 88258727</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consume.</p>

LA PIRAGUA	
<p>Se localiza frente a la terminal de buses, esta pequeña empresa propiedad de la señora Sonia Mercedes Medal Pérez, brinda los servicios de alimentos y bebidas a sus visitantes, este negocio tiene la capacidad para atender a 88 personas, a pesar de ello no cuenta con una categoría otorgada por el INTUR.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 84194393</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consume.</p>

CAROLINA	
<p>Este popular negocio ofrece los servicios de alimentos y bebidas siendo la especialidad de la casa el pescado, posee la capacidad para albergar a 160 personas en 40 mesas, este pequeño pero cómodo restaurante no está registrado bajo una categoría del INTUR, su propietaria es la señora Martha del Socorro Mendieta, quien es al mismo tiempo la administradora.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 75264547</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

MANUELITA	
<p>Está Contiguo a la plaza popular, es un negocio familiar administrado por Mario Matamoros Cruz, junto con su equipo de colaboradores siempre están a disposición de los turistas para brindarles el mejor servicio de alimentos y bebidas, este restaurante cuenta con 80 sillas y 20 mesas.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 84792873</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

YESSENIA	
<p>Este restaurante se sitúa en el Centro Turístico Pochomil Terminal 300 vrs arriba, y está a cargo de Sodelba Peralta Lanzas, que con la ayuda de sus colaboradores tienen la capacidad de atender a 240 personas para esto tienen disponible 60 mesas, es pertinente mencionar que al visitar este sitio, se puede disfrutar de los riquísimos platos.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 86927971</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

YADITZA	
<p>El restaurante se encuentra del Hotel Altamar 90 vrs arriba, es administrado por Mireya del Socorro Berríos, es un pequeño negocio familiar que cuenta con capacidad de atención de 100 personas distribuidas en 25 mesas.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 22205908, 89575857</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

DELICIAS DEL MAR

Este negocio se encuentra ubicado del hotel Altamar 40 mts arriba, es un restaurante pequeño, atendido por su propietaria la señora Adilia Petrona Sequeira Vázquez y su equipo de colaboradores, cuentan con la capacidad de atender a 24 personas, para esto disponen de 6 mesas.



Contacto:

Teléfono – 88577794

No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

OLAS DEL MAR


Se encuentra de la Segunda Rotonda, Pochomil 100 vrs al Oeste, es un negocio que tiene la capacidad de atender a 160 personas para esto disponen exactamente de 40 mesas, la encargada de su administración es la señora Wendy Rivas Arguello.





Contacto:

Teléfono – 75330260

No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

NARVAEZ	
<p>Está ubicado Contiguo a la Terminal de Buses, Centro Turístico Pochomil, al igual que los otros negocios, cuenta con un administrador, en este caso es la señora Flor Narváez Martínez, quien es también la propietaria del lugar, tienen la capacidad de atender a 80 personas, para esto disponen de aproximadamente 20 mesas.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 88332508</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

<p>LAS PALMERAS</p>	
<p>Este restaurante se ubica en la Terminal de Buses del Centro Turístico Pochomil. Debido a su ubicación es uno de los restaurante que siempre está a la expectativa del visitante, este establecimiento está a cargo de la dirección de Miguel Ángel Gago Mojica y su equipo de colaboradores, tienen la capacidad de atender a 60 personas, para esto disponen de 15 mesas,</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 84740655</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

MENDEZ	
<p>Es un pequeño y cómodo restaurante que se encuentra ubicado también en la Terminal de Buses Centro Turístico Pochomil, es un negocio familiar, que brinda los servicios de alimentos y bebidas, su propietaria y gerente es doña Daysi María Gago que al lado de sus colaboradores tienen la capacidad de atender a 24 personas, para esto disponen de 12 mesas.</p>	
<p>Contacto: Teléfono – 81158871</p>	<p>No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.</p>

LOS PESCADITOS

Este restaurante esta Contiguo al hostel Miramar, en este sitio puedes disfrutar de una exquisita comida a la carta, siendo sin duda alguna la especialidad del restaurante, la sopa marinera y los pescaditos fritos, por esta razón se le adjudica ese nombre de los pescaditos, es importante recalcar que este establecimiento aún no ha sido incluido en los registros de INTUR.



Contacto:

Teléfono – 85566782

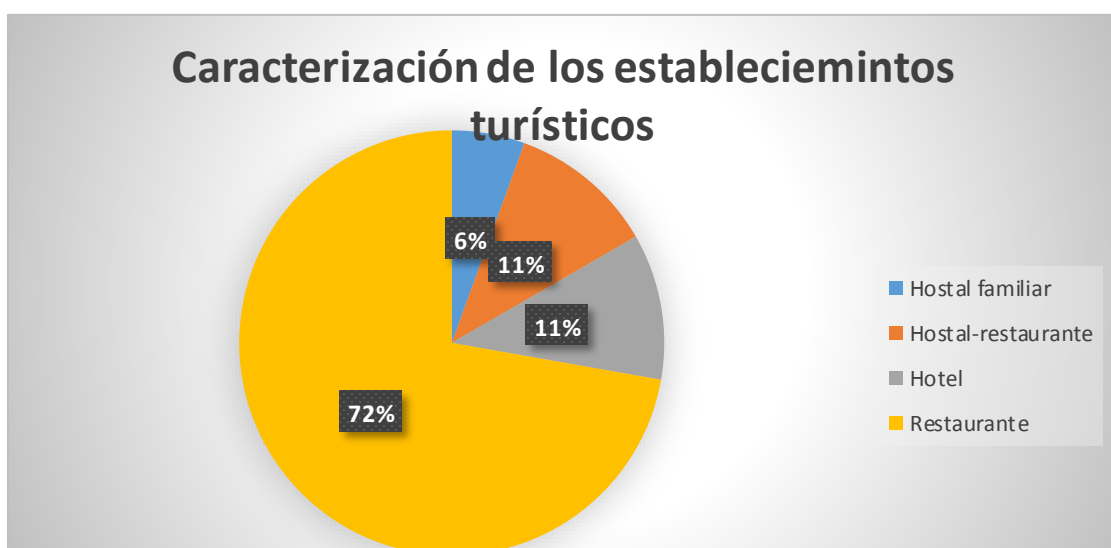
No se reflejan los precios, debido a que suelen variar según la temporada y lo que se consuma.

4.1.2. Requerimientos presentados por los establecimientos turísticos.

La ley 306 contiene elementos para favorecer a diferentes prestadores de servicios de esta zona costera, pero es importante conocer que dicha ley, otorgará incentivos, siempre que el solicitante cumpla con los requerimientos pedidos, manifiesta que podrán acogerse a los incentivos, las personas naturales o jurídicas que se dediquen e inviertan directamente en servicios y actividades turísticas, que estén debidamente autorizadas por el INTUR (Ley 306, 1999, art. 5).

En el sitio de estudio, los prestadores de servicios cuentan con sus propios terrenos, el todo caso la mayoría tienen aproximadamente de 20 a 30 años de estar funcionando, esto significa que, la mayoría de estos negocios o terrenos, son herencias familiares que se han mantenido por generaciones, según las entrevistas realizadas a los propietarios y representantes de los establecimientos que abarca el estudio, por lo tanto se logró identificar dos tipos de servicios que actualmente conforman el 100% de la oferta turística de esta zona, resultando ser, en mayor porcentaje los servicios de alimentos y bebidas con un 72,2%, esto solamente está formado por restaurantes, y el 28 % lo constituyen los servicios de la Industria Hotelera como hoteles, hoteles restaurante y hostales familiares, información que se logra percibir en el gráfico 1.

Gráfico 1. Tipos de



Fuente: Tabla

Partiendo de los tipos de servicios identificados en esta zona, presentados en el *Gráfico 1*, por medio de la entrevista a la representante de INTUR en la alcaldía del municipio de San Rafael del Sur quien es la señora Rosa Alba stiff, y la responsable de asesoría legal del INTUR central la Lic. Ana Yelitzia Gómez Terán, se identificó que actualmente no existe un empresario que tenga o quiera realizar un proyecto de inversión turística en esta zona, solamente se encuentran los prestadores que ya están brindando servicios o se encuentran operando sobre este sector, por lo cual este trabajo investigativo se orienta directamente sobre los establecimientos que se encuentran brindando servicios, por lo tanto los requisitos a estudiar solamente serán los que deben cumplir estos establecimientos.

Cabe mencionar que una vez conociendo los tipos de servicios de esta zona turística, permitió las pautas para enfocarse a conocer mediante la ley, si los prestadores que operan en esta zona, están cumpliendo con los requisitos para acogerse bajo los efectos de la ley.

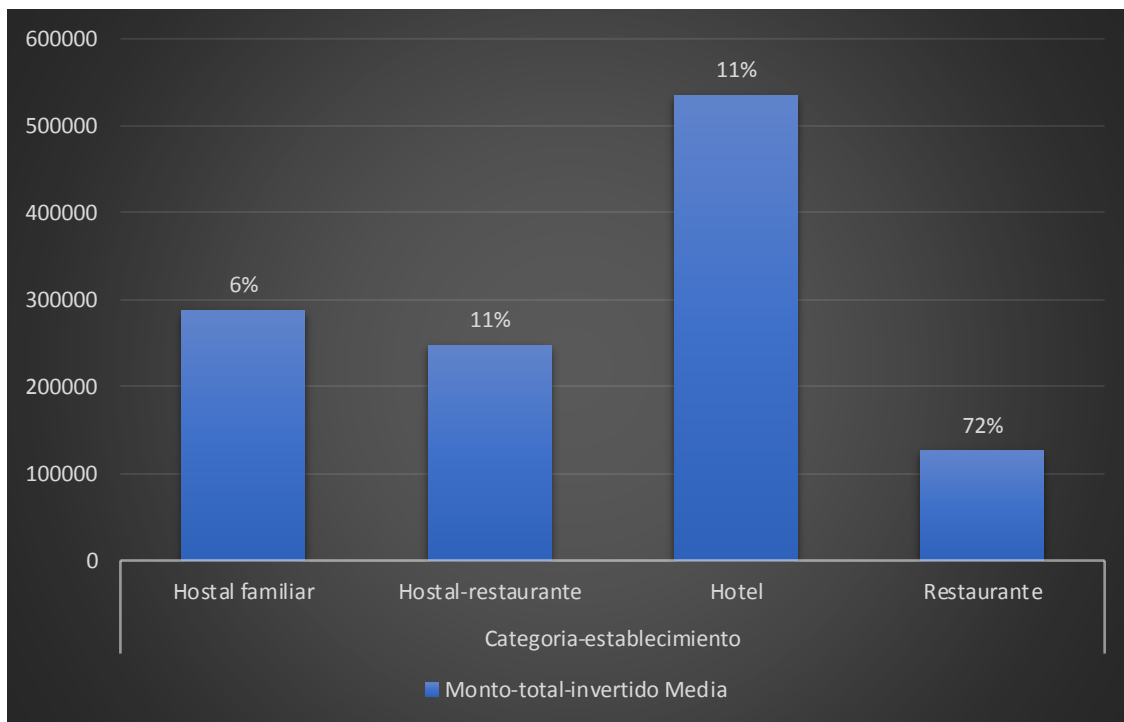
Con la lógica de conocer lo que la ley exige para aplicar a ella, se elaboró una matriz con datos sobre la ley 306, donde se refleja que los montos varían según la clasificación de los establecimientos que se encuentran dentro del reglamento para poder operar, como se identificó anteriormente en esta zona solamente se encuentran prestadores de servicios operando, por lo tanto en los siguientes cuadros se encuentran los requerimientos para cada tipo de servicio turístico, pero se resalta con color diferente los requisitos para los servicios que se tomarán en cuenta en el estudio.

Tabla de requisitos según la ley	
Tipo de servicios	Requerimientos
Servicios de la Industria hotelera	<p>Hospederías Mayores</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversión mínima por proyecto de (US \$ 500, 000. 00), en el área urbana de Managua, incluyendo el valor del terreno. ✓ Inversión de (US \$ 150, 000. 00), en el resto de la República. ✓ Si dicha inversión califica bajo el programa de Paradores de Nicaragua, la inversión mínima se reduce a (US \$ 200, 000. 00) en el área urbana de Managua y (US \$ 80, 000. 00), en el resto de la República.
	<p>Hospederías Mínimas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversión requerida (US \$ 100, 000. 00), en el área urbana de Managua. ✓ Inversión requerida (US \$ 50, 000. 00), en el resto de la República.
	<p>PYMES turísticas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acreditado tal categoría ante INTUR, estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40%, siempre y cuando obtengan el sello de calidad por parte de INTUR.
	<p>servicios de la Industria Hotelera que ya se encuentran establecidas y prestando servicios</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que realicen una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones; ✓ Que posean el Título-Licencia. ✓ sello de calidad del INTUR. <p>El 35% en todo caso, nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.</p>

Tabla de requisitos según la ley	
Tipo de servicios	Requerimientos
SERVICIOS DE ALIMENTOS, BEBIDAS, Y DIVERSIONES	<p>Servicios de Alimentos, Bebidas, y Diversiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Inversión mínima, incluyendo el valor del terreno, sea de (U.S \$ 100. 00. 00) en el área urbana de Managua, ✓ Inversión mínima, incluyendo el valor del terreno, sea de (U.S \$ 30. 000. 00), en el resto de la República.
	<p>PYMES turísticas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estos montos mínimos de inversión serán reducidos en un 40 %. ✓ Contar con la categoría del INTUR. ✓ Sello de calidad por parte del INTUR.
	<p><i>En el caso de los restaurantes, que ya se encuentran establecidos y prestando servicios</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Realizar una inversión del 35% del valor actual de sus instalaciones.</i> ✓ <i>Poseer el título - licencia.</i> ✓ <i>Poseer el sello de calidad del INTUR.</i> <p><i>El 35% en todo caso nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad.</i></p>

Partiendo de los requerimientos que la ley exige para los prestadores de servicios que se encuentran operando en esta zona costera, se logró constatar que el 72% de la oferta turística conformada por los servicios de alimentos y bebidas, como restaurantes, sus precios oscilan entre los 100 a 120 mil dólares, según los promedio que la mayoría de los propietarios acertaban y aseguraban que cuesta su terreno incluyendo las instalaciones de los negocios, en el caso de los servicios de la industria hotelera que conforma el 28% de los negocios de este lugar, sus precios oscilan entre los 200 a 600 mil dólares, en todo caso estos precios son de hospedaría mayores, para una mejor definición en el *Gráfico 2*, se puede observar según el tipo de servicio.

Gráfico 2. Monto Total Invertido

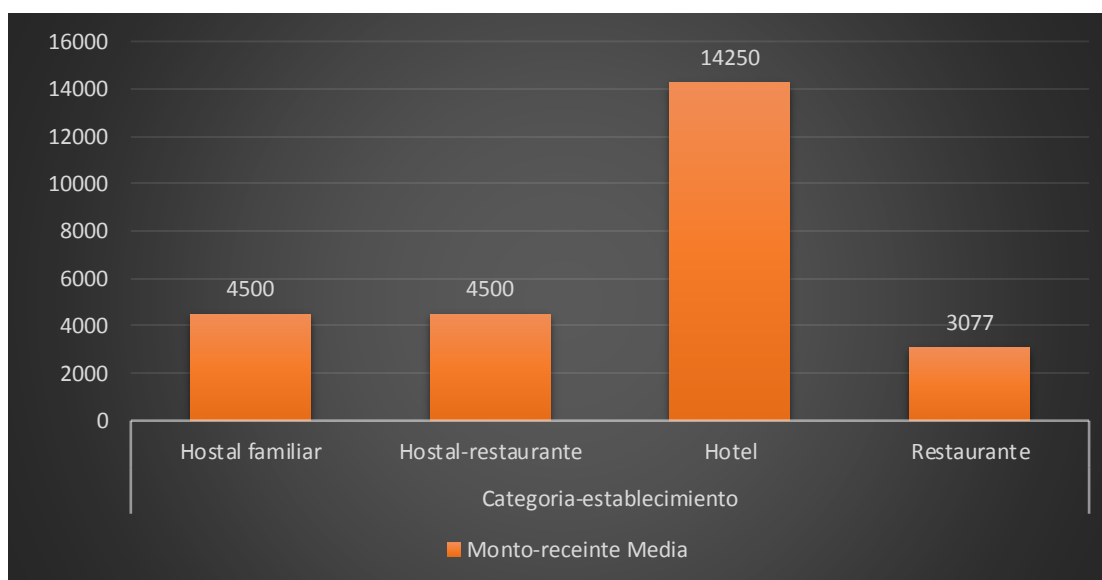


FUENTE: TABLA 2.

Así mismo, los prestadores de servicios brindaron la información sobre lo que reinvierten, cabe mencionar que estas reinversiones en el caso de los servicios de alimentos y bebidas, comentaban los prestadores que son para el mantenimiento anual de la infraestructura de sus negocios, debido a que son cabañas rústicas hechas de postes y hojas de palma, cuyo material debe ser cambiado constantemente, de igual manera sucede con los servicios de la industria hotelera a diferencia que los gastos son más altos en comparación con los servicios de alimentos.

Se logró identificar que los prestadores de servicios de alimentos y bebidas reinvierten anualmente un equivalente a un 3% de su inversión inicial, de igual manera ocurre con los servicios de la industria hotelera la diferencia es que como su inversión total es mayor, la reinversión tiende a ser más alta que la de las pequeñas empresas, debido a este factor las reinversiones de las hospederías se realizan cada dos a cuatro años. Estos datos se ven reflejados en el *gráfico 3*.

Gráfico 3. Inversiones Recientes.

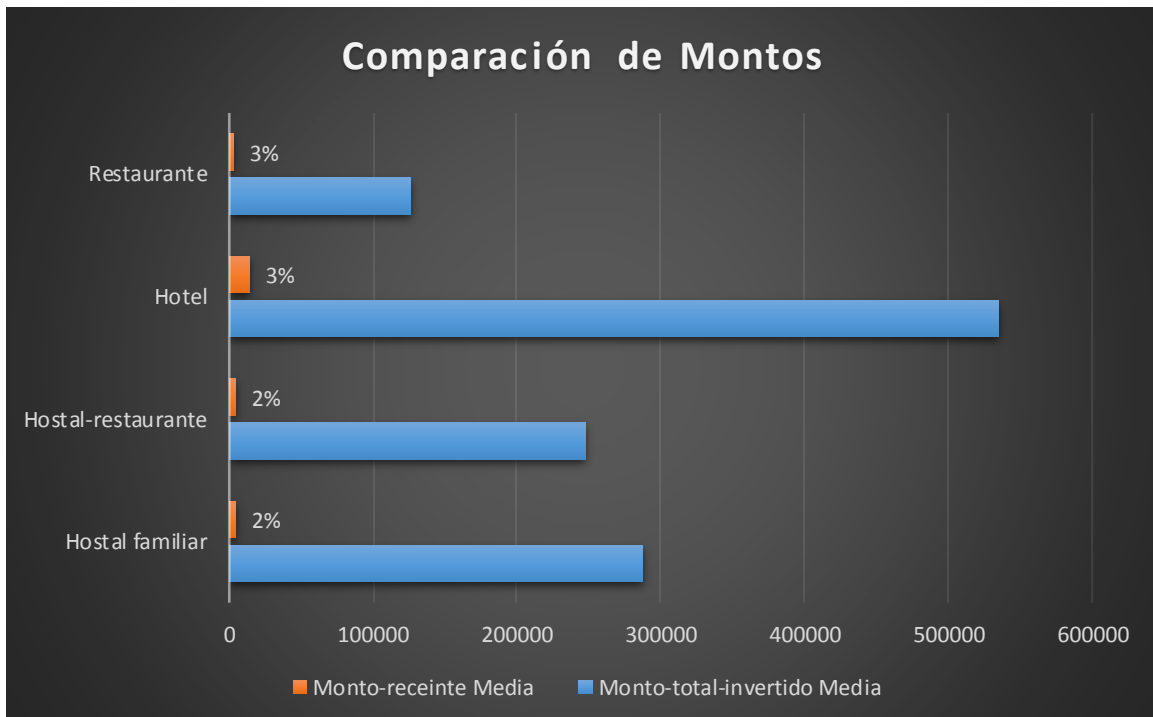


Fuente: tabla 3.

En el siguiente diagrama se realizó un cruce de variables, comparando el monto total de inversión con el monto de reinversión que los prestadores de servicios realizan consecutivamente, como se puede observar en el diagrama, los negocios que brindan servicios de alimentos y bebidas, al igual que las hospederías aproximadamente están invirtiendo un 3 % del valor actual de sus instalaciones, significa entonces que este sería un impedimento para aplicar a la ley 306, debido a que esta manifiesta que el 35%, nunca podrá ser menor al 35% de la inversión mínima establecida para la actividad (**Ley 306, 1999, capítulo III, art. 5**) esto quiere decir que les faltarían un 32 % para aplicar a la ley.

Significa que el porcentaje que se solicita, como requisito para optar a los beneficios de la ley, terminan siendo una cantidad elevada, en comparación a lo que puede invertir un prestador de servicio de esta localidad, ya sea de servicios de la industria hotelera o servicios de alimentos y bebidas, debido a que anualmente lo único que invierten aproximadamente es el 2 % del valor de sus instalaciones.

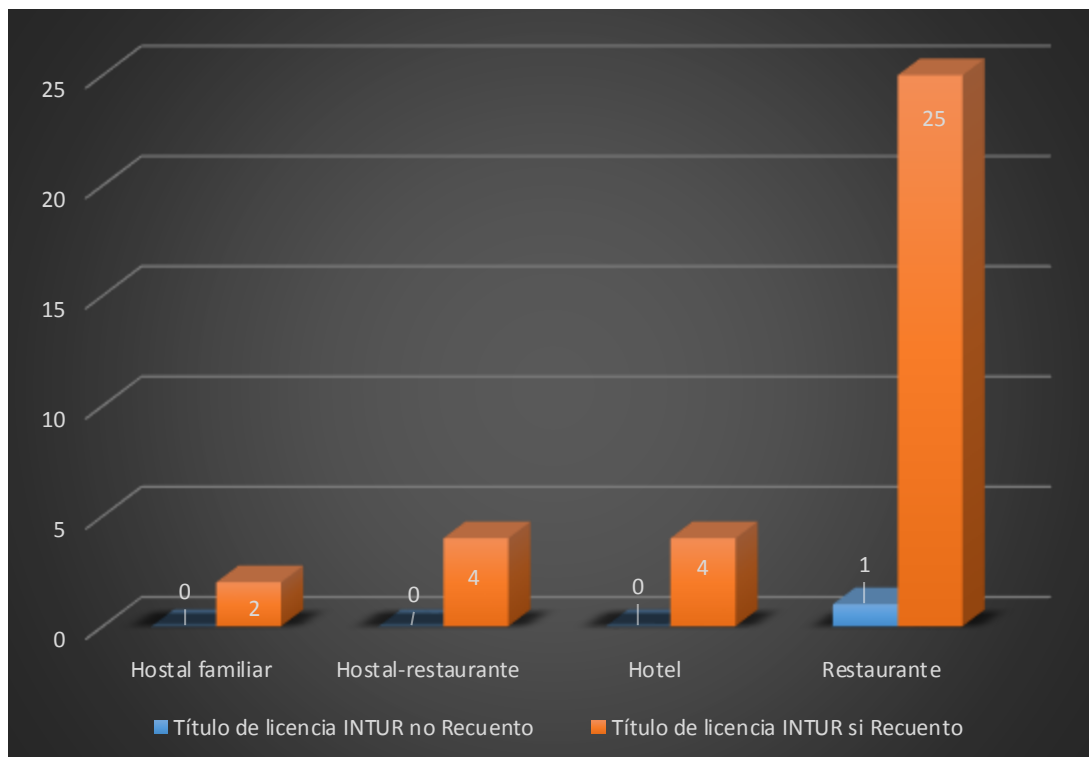
Gráfico 4: comparación de



FUENTE: TABLA 4.

En estudio se tomó como muestra a 36 establecimientos turísticos que conforman el 100% de la oferta de esta zona, por lo tanto, se logró identificar que el 72% de la oferta conformada por los servicios de alimentos y bebidas, actualmente la mayoría cuenta con el título de licencia, cabe recalcar que para esto se ocupó registros del INTUR y la entrevista directamente con los prestadores de servicios, esto significa que de 26 restaurantes tan solo uno no cuenta con el título debidamente otorgado por el INTUR, para el caso de los servicios de la industria hotelera que conforma el 28% (10 hoteles) de los establecimientos de este sitio, todos cuentan con el título de licencia debidamente otorgados por el INTUR. En el siguiente gráfico se observan los tipos de establecimientos que cuentan con título licencia.

Grafico 5. Título licencia.

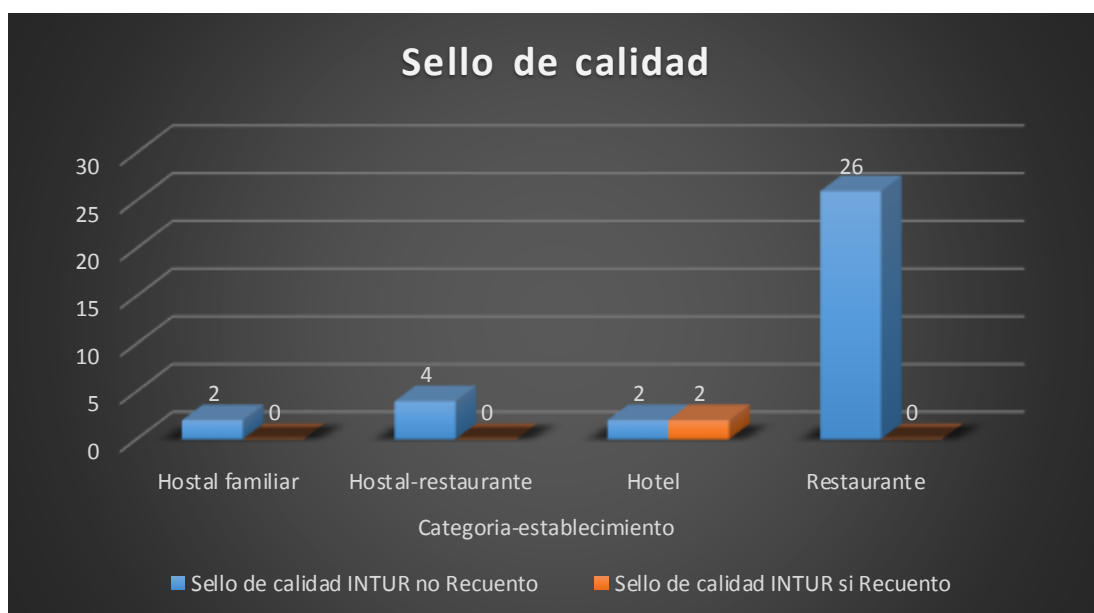


FUENTE: TABLA 5.

Es importante mencionar que para el caso de los servicios de la industria hotelera, el sello de calidad es llamado como Paradores de Nicaragua, esta es la Marca registrada por el INTUR para distinguir a las instalaciones de alojamiento, con respecto a los servicios de alimentos y bebidas el sello de calidad es llamado como Mesones de Nicaragua, igualmente esta una marca otorgada por el INTUR para distinguir a los prestadores de este tipo de servicios, sin duda alguna el sello de calidad del INTUR, es uno de los factores determinantes para poder hacer uso de los beneficios a la ley.

Con base a lo antes mencionado, en la *gráfica 6 (Sello de Calidad)* se presenta, que se logró identificar que el del 100% de la oferta turística de la zona de estudio, el 89% de los establecimientos turísticos no están cumpliendo con este parámetro, cabe mencionar que este porcentaje reflejado está conformado por los servicios de restauración y hospedarías menores, cumpliendo únicamente con los requisitos las hospedarías mayores quienes conforman el 11%, esto se debe a que para optar a este sello de calidad también se debe cumplir con una serie de requisitos entre ellos, contar con una buena infraestructura, limpieza y alimentación que garanticen un servicio de calidad al visitante.

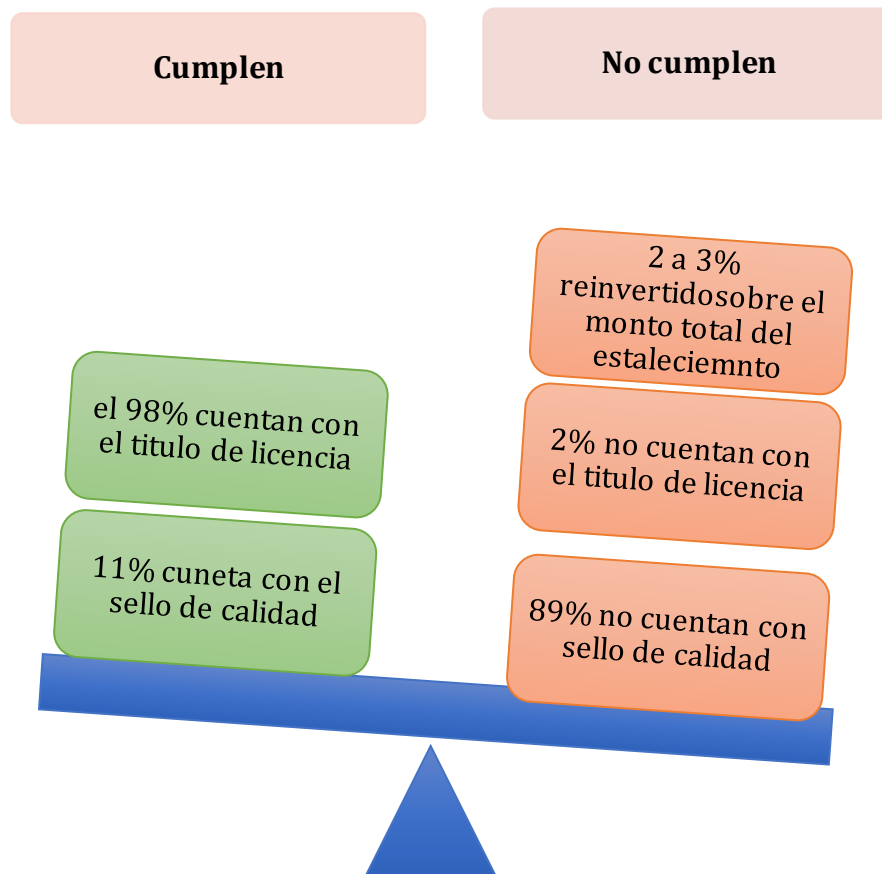
Gráfico



FUENTE: TABLA 6.

En síntesis en la zona costera de Pochomil la mayor parte de prestadores de servicios turísticos cuentan con el título licencia que otorga INTUR a diferencia del sello de calidad el cual ha sido obtenido únicamente por dos empresas del sector, las que son Summer y Vistamar.

Balance del cumplimiento del reglamento.



4.1.3. Efectos de la ley 306 en los establecimientos turísticos.

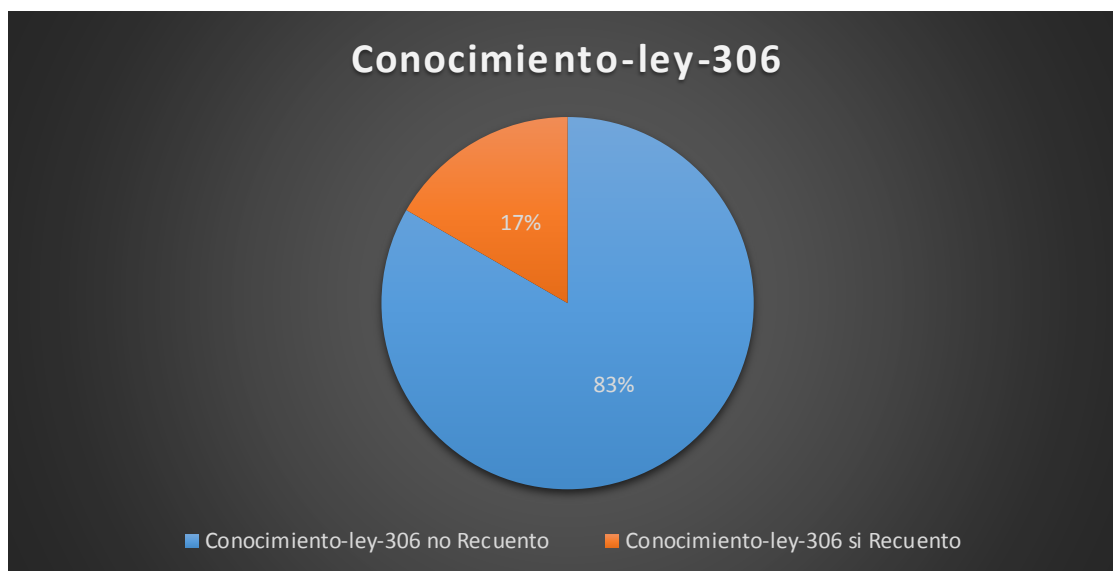
En el transcurso de la investigación se realizaron visitas al área de estudio en las cuales se aplicaron instrumentos de medición que permitieran conocer la situación del territorio con respecto a la temática en estudio, gracias a estos, se pudo constatar lo siguiente:

Las personas propietarias de establecimientos turísticos alegaron desconocer la existencia de la ley 306, por consiguiente, también los beneficios que esta genera, esto significa que los prestadores de servicio no están haciendo uso de dicha ley, por diversas razones siendo una de las principales, la falta de información, debido a que según lo expuesto por los prestadores de servicios, INTUR nunca ha realizado capacitaciones en las que se les informe acerca del tema.

Según el testimonio de la señora Adilia Sequeira, dueña del restaurante Delicias del Mar, “únicamente se han realizado reuniones para hablar de otras temáticas, como servicios públicos y atención al cliente y muchas otras pero menos sobre la ley, pero se han realizado algunos proyectos como es el caso de la compra de unos paneles solares de los cuales se beneficiaron alrededor de 13 familias, este beneficio consistió en que nosotros únicamente pagáramos el 10% del costo total del artículo”. Cabe recalcar que comentarios como este eran los que se solía escuchar de la mayoría de los prestadores de servicios turísticos de esta zona costera.

En el gráfico 7 se expresa en porcentaje la cantidad de prestadores de servicios turísticos que tienen conocimiento de la existencia de la ley 306 y las funciones de esta, en la cual se puede constatar que el número de individuos que desconocen del tema es mayor en comparación al de las personas que sí están informadas, quedando confirmada una de las principales razones por las que ellos no han aplicado a dicho beneficio.

Grafico 7.



Fuente: tabla 7.

Además de lo mencionado con anterioridad, durante la fase de campo se percibió que los propietarios de negocios turísticos, no tienen definida una cantidad exacta en cuanto al valor de sus bienes, lo cual sería beneficioso para ellos al momento de querer aplicar a la ley 306, debido a que el monto de inversión es uno de los principales requerimientos para optar a los beneficios.

Es importante mencionar que la mayor parte de establecimientos turísticos existentes en el área de estudio son microempresas y que además ninguno de ellos ha aplicado a los beneficios de la ley 306, no obstante en el territorio esta la presencia de dos hoteles prestigiosos, se trata del hotel Summer y el hotel Vistamar quienes tienen mayores oportunidades de obtener beneficios gracias a la categoría con la que cuentan.

En el caso del hotel Vistamar, sus actuales administradores, ya han sido beneficiados a través de concesiones, (**Ley 306, 1999, Capítulo VII, Art. 11**). Las personas naturales o jurídicas podrán solicitar el otorgamiento de Concesiones sobre tierras y/o instalaciones que son propiedad del Estado, siempre y cuando sean utilizadas con fines turísticos, siendo este el punto de

nacimiento de dicha empresa, esto se debió a un proyecto que ejecuto el INTUR, el cual tuvo un costo de \$700,000, esto se llevó a cabo en el año 2001 y a partir de la fecha entraron en vigencia los beneficios.

Al inicio de su fundación este proyecto generó grandes costos de inversión, sin embargo, en la actualidad ya se están generando grandes ganancias, cabe destacar que, para llevarse a cabo dicho proyecto se realizaron muchos trámites legales que permitieran respaldar los intereses tanto del estado como de la familia beneficiada.

Por su parte el hotel Summer es el segundo más reconocido y con mejores condiciones del lugar, es propiedad del señor Alberto Vega Rizo, quien con su propio esfuerzo y capital, decidió invertir en un negocio que le resultara rentable, para ello esta persona no necesito del apoyo económico de la institución, por consiguiente, se trata de un establecimiento independiente, sin embargo este establecimiento, tiene las oportunidades para gozar de los beneficios de la ley 306.

Estos dos establecimientos mencionados con anterioridad son priorizados al momento de la aplicación de la ley debido a que tienen más a su alcance los requisitos que exige el reglamento, resultando ventajoso para ellos ya que tienen un gran ahorro a causa de las prestaciones que la ley les otorga; gracias a ello resulta más factible la construcción y mejora de las instalaciones, la adquisición de equipos de maquinarias y otras inversiones.

Por su parte los pequeños establecimientos se ven en desventaja para acceder a los beneficios de la ley, ya que las circunstancias de su negocio no cuentan con los requerimientos necesarios para aplicar en condiciones similares a empresas con mayor capacidad económica, no obstante, pueden tener la capacidad de mantener en funcionamiento su microempresa, ya que gracias a sus precios accesibles logran obtener demanda.

No obstante, los microempresarios de la zona, tienen la posibilidades de mejorar las instalaciones y el servicio que ofertan, para que una vez lograda esta meta se vuelvan participe del grupo de beneficiados.

Capítulo V.

5.1. Conclusiones.

Luego de realizar todo el proceso investigativo se llegó a la siguiente conclusión:

- Se logró visualizar que la oferta turística con la que cuenta el territorio estudiado, está conformado por dos tipos de servicios, de alimentos y bebidas que son la mayoría y representan el 72%, así mismo los servicios de la industria hotelera con un 28%.
- Solamente un 2% de los establecimientos ha podido hacer uso de los beneficios que otorga esta ley, este porcentaje está conformado por negocios hoteleros con mayor capacidad económica.
- La mayor parte de los establecimientos de hospedaría menores y los servicios de alimentos y bebidas, no cuentan con los recursos para poder invertir el 35% sobre el valor de sus instalaciones o cumplir con los parámetros para optar al sello de calidad otorgado por el INTUR.
- Se deduce que la ley, está dirigida a inversiones de mayor magnitud en el sector del turismo, y no para los pequeños negocios que son la mayoría de los establecimientos de la oferta de Pochomil, conformadas por PYMES.

5.2. Recomendaciones.

Con la idea de brindar un servicio justo y equitativo que beneficie tanto a los grandes como al micro empresario, consideramos necesario tomar en cuenta las siguientes las siguientes sugerencias que puedan transformar la realidad y abrir las puertas de forma amplia a los pequeños empresarios y puedan gozar de los beneficios de la ley 306.

- Brindar asesoría legal acerca de la existencia de la ley 306, sus beneficios, reglamentos y requisitos para aplicar a ella.
- Informar a través de INTUR a todas las empresas turísticas
- INTUR debe realizar supervisiones constantes para valorar la situación de cada establecimiento turístico y evaluar sus posibilidades de formar parte del grupo beneficiado.
- Realizar cambios benéficos en los establecimientos turísticos que contribuyan al cumplimiento de los requisitos de la ley 306.
- Se le sugiere a INTUR incluir nuevos beneficios en la ley 306 que sean más rentables para los establecimientos turísticos menos desarrollados.
- Reformar el reglamento de la ley 306, de manera que sean más accesibles para los posibles postulantes.
- Adecuar el porcentaje de inversión en dependencia del tipo de servicio turístico.

5.3. Bibliografía.

Autor, s Mayo de 2016. Banco Central de Nicaragua. Obtenido de http://www.bcn.gob.ni/publicaciones/periodicidad/anual/satelite_turismo/2016/CSTN.pdf

Antonio, J. (2 DE ABRIL DE 2010). NOCIONES BASICAS DE RESTAURANTERIA. Recuperado de <http://tallerdeturismopractico2.blogspot.com/>

Hueck, J. F. Noviembre de 2012. Repositorio Uca. Obtenido de <http://repositorio.uca.edu.ni/487/>

MARÍA JAHAIRA AGUILAR REYES, R. L. (septiembre de 2014).

<http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/4156/1/228655.pdf>

Obtenido de unan leon <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/bitstream/123456789/4156/1/228655.pdf>

REGLAMENTO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DIVERSIONES. (2001). publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 149 de fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, Recuperado de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$AII\)/75AA74696C5CB415062570A10057CE91?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($AII)/75AA74696C5CB415062570A10057CE91?OpenDocument)

Ley N° 562 y Ley N° 598. (2008). Recuperado de <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=37>

Bembibre, V. (2009/Febrero/01).Recuperado de <https://www.definicionabc.com/economia/inversiones.php>

Pérez Porto, J y Merino. M, (2009/Febrero/01).Recuperado de <https://definicion.de/inversion/>

Ynfante T. Ramón E. (2008, Noviembre 26). Los incentivos y la motivación laboral. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/los-incentivos-y-la-motivacion-laboral/>

Fernández Ruíz, J (s.f). Recuperado de <http://www.diccionariojuridico.mx/?pag=vertermino&id=1964>

Ley No. 306. La Gaceta, Diario Oficial, No. 168, de fecha 2 de septiembre de 1999. Recuperado de http://www.intur.gob.ni/DOCS/inversiones/ley_306.pdf

Ucha, F. (2009/Octubre/13). Recuperado de <https://www.definicionabc.com/general/bar.php> <https://prezi.com/qnxed1obobp4/concepto-de-establecimientos-de-hospedaje-constitucion-y-ma/>

Bembibre, C. (2010/Junio/16). Recuperado de <https://www.definicionabc.com/general/hospedaje.php>

Pérez Porto, J y Ana Gardey, A. (2010). Recuperado de <https://definicion.de/alojamiento/>

Luis Di Muro Pérez (2012), Contextualización de los servicios de alojamiento hotelero. Recuperado de http://www.academia.edu/23701634/Servicios_de_alojamiento_1_Unidad_1_Contextualizaci%C3%B3n_de_los_servicios_de_alojamiento_hotelero

Mortecinos, A. (2012). Planificación del Turismo Gastronómico Sostenible, Servicios, Rutas, Productos, y Destinos. Recuperado de <https://cegaho.wordpress.com/2015/02/17/definiciones-actuales-gastronomia-y-turismo-gastronomico/>

Boisier, s. (04 de 1982). Política económica, organización social y desarrollo regional. Obtenido de política económica, organización social y desarrollo

regional:http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7494/S8200030_es.pdf?sequence=2

Morcillo, F. M. (2009). Economía, teoría y política. Obtenido de Economía, teoría y política:https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/41376081/Economia__Teoria_y_Politica_Francisco_Mochon_6ta_Edicion.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1510256853&Signature=bUqOpMYUg6AFOHMDzWDBWm5wGKo%3D&response-content-disposition=inline%3B

5.4. Anexos.

Anexo 1. Portada del Documento de Apoyo

Ley No. 306
LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 117, del 21 de Junio de 1999.

Decreto No. 89-99
REGLAMENTO DE LA LEY NO. 306
Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 168, de fecha 2 de septiembre de 1999

El Texto de esta edición tanto de la Ley como de su Reglamento, contienen las reformas introducidas por las siguientes Leyes:

La Ley No. 453 “Ley De Equidad Fiscal”
La Gaceta Diario Oficial No.82, Publicada el 6 de Mayo del 2003.

La Ley No. 495 “Ley General De Turismo”
La Gaceta Diario Oficial No. 184, Publicada el 22 de Septiembre del 2004.

La Ley No. 528 “Ley De Reformas Y Adiciones A La Ley No. 453 Ley De Equidad Fiscal”
La Gaceta Diario Oficial No.104, Publicada el 31 de Mayo del 2005.

La Ley No. 540 “Ley De Mediación Y Arbitraje”
La Gaceta Diario Oficial No. 122, Publicada el 24 de Junio del 2005.

Decreto No. 27-2005
De Reformas y Adiciones Al Decreto No. 89-99,
Reglamento De La Ley No. 306, Ley De Incentivos Para La Industria Turística De La Republica De Nicaragua.
Publicado el 29 de Abril del 2005 en La Gaceta, Diario Oficial No. 83

Ley No. 575
De Reforma Parcial a La Ley No. 306, Ley De Incentivos Para La Industria Turística De La Republica De Nicaragua.
Publicada el 02 de Agosto del año 2006 en La Gaceta, Diario Oficial No. 149

Ley No.562
“Código Tributario de la República de Nicaragua”
Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de Noviembre del año 2005.

Ley No. 306
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
Hace saber al pueblo nicaragüense que:
LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción y aprovechamiento del turismo, dentro de una política de desarrollo sostenible con respecto a la protección del medio ambiente y de la cultura nacional.

II

Que Nicaragua posee bellezas naturales, tales como: volcanes, lagos, lagunas, ríos y cientos de kilómetros de playas exuberantes y casi desconocidas, que constituyen un potencial que amerita desarrollar para igualar el nivel de crecimiento alcanzado en otros países del mundo.

Anexo 2. Instrumentos de Investigación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
Facultad de Educación e Idiomas
Carrera de Turismo Sostenible

Entrevista semi-estructurada dirigida a los propietarios de establecimientos turísticos de Pochomil.

Estudiantes de 5º año de la carrera de Turismo Sostenible de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, están llevando a cabo una investigación sobre la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de Pochomil, por lo tanto con la presente entrevista se pretende obtener información de relevancia, que sirva de insumos para la caracterización de los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil.

Datos Generales:

Nombre del Entrevistado: _____

Nombre del establecimiento: _____

Fecha de la entrevista: _____

1. Marque con una x y especifique si el título de propiedad del terreno donde se ubica el establecimiento turístico es:

Propio	
Rentado	
Otro(Especifique)	

2. ¿Bajo qué categoría está registrado el establecimiento turístico?

Hotel		Restaurante	
Hostal		Mesones	
Motel		Bar	
Aparta-hotel		Casino	
Condo-hoteles		Discoteca	
		Otro(Especifique)	

3. ¿Cuánto tiempo tiene de estar funcionando el establecimiento turístico?

Años	0-10	11-20	21-30	31-40	41-50

4. ¿Cuál es la capacidad de atención en el establecimiento turístico?

Número de personas	0-50	51-100	101-150	151-200	201-250	251-300	301

5. ¿De cuánto es el número del personal que colabora en el establecimiento?

Número de personas	1-10	11-20	21-30	31-40

6. ¿Cuál es el grupo de edades con mayor demanda de los servicios del establecimiento?

Niños	Jóvenes	Adultos	Adulto-mayor

7. ¿Cuáles son los meses con mayor demanda en el establecimiento turístico?

Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	

Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
Facultad de Educación e Idiomas
Carrera de Turismo Sostenible

Guía de revisión documental en los registros de INTUR.

Estudiantes de 5º año de la carrera de Turismo Sostenible de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, están llevando a cabo una investigación sobre la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de Pochomil. Como parte de la recolección de información, se ha elaborado la presente herramienta, que permitirá conocer acerca de algunas temáticas de relevancia para la investigación, dichos datos serán obtenidos de los registros de INTUR, abarcándose las siguientes temáticas:

- Cantidad de establecimientos turísticos registrados por el INTUR.
- Categorías de los establecimientos turísticos.
- Establecimientos con título licencia y sello de calidad de INTUR.



Entrevista dirigida a los propietarios de establecimientos turísticos de Pochomil.

Estudiantes de 5º año de la carrera de Turismo Sostenible de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, están llevando a cabo una investigación sobre la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de Pochomil, por lo tanto con la presente entrevista se pretende obtener información de relevancia, que permita identificar a los establecimientos turísticos que cumplen o no con los requisitos para aplicar a los beneficios de la ley 306.

1. ¿El establecimiento cuenta con título de licencia y sello de calidad de INTUR?
2. ¿El establecimiento se encuentra calificado bajo el programa de paradores de Nicaragua?
3. ¿Cuánto fue el monto inicial promedio invertido en el establecimiento?
4. ¿Se han hecho nuevas inversiones en el establecimiento?
5. si su respuesta anterior fue si, ¿De cuándo fue la más reciente inversión, realizada a la iniciativa turística?
6. ¿En qué consistió la más reciente inversión?
7. ¿De dónde se obtuvieron los materiales de inversión?
8. ¿Conoce usted sobre la Ley 306, ley de incentivos para la industria turística?
9. Si su respuesta anterior fue si ¿Cómo considera la aplicación de esta ley?
10. Como prestador de servicios turísticos, ¿Ha aplicado alguna vez a los beneficios que otorga la ley 306?
11. ¿Obtuvo respuesta a su solicitud, por parte de las entidades correspondientes?
12. ¿Qué requisitos le presentaron, para optar a los beneficios de la ley 306?

13. En caso de no haber sido aprobada su solicitud explique: ¿Cuáles considera que fueron las razones para que su solicitud fuera denegada?



Entrevista dirigida a los propietarios de establecimientos turísticos de Pochomil.

Estudiantes de 5º año de la carrera de Turismo Sostenible de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, están llevando a cabo una investigación sobre la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de Pochomil, por lo tanto con la presente entrevista se pretende obtener información de relevancia, que permita identificar los efectos que ha generado la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos de la zona costera de Pochomil.

1. ¿Considera usted que la creación y aplicación de la ley 306, ha sido de beneficio para el desarrollo de su establecimiento?
2. Si su respuesta fue si Explique: ¿Qué tipo de beneficios ha obtenido de la ley 306?
3. ¿Considera usted que la aplicación de la ley 306 en los establecimientos turísticos, permita ser más competitivos ante otros destinos de Nicaragua?
4. ¿Considera que la aplicación de la ley 306 a otros establecimientos turísticos reduce su nivel de competitividad? Explique.
5. ¿Que recomienda para que la aplicación de la ley 306 sea de más fácil acceso para los pequeños establecimientos turísticos?

Tomando en cuenta la pregunta anterior indique como considera los siguientes incentivos generados a los establecimientos turísticos a través de la ley número 306.

- Exoneración de derechos e impuestos de importación y del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la compra local de los materiales de construcción y de accesorios fijos de la edificación.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Los materiales y accesorios a exonerarse se deben utilizar en la construcción y equipamiento de los servicios de hotelería y se otorgará dicha exoneración, si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Exoneración de derechos e impuestos de importación y/o del Impuesto al Valor Agregado(I.V.A) en la compra local de enseres, muebles, equipos, naves, vehículos automotores de doce (12) pasajeros o más, de carga, que sean declarados por el INTUR necesarios para establecer y operar la actividad turística, y en la compra de equipos que contribuyan al ahorro de agua y energía, y de aquellos necesarios para la seguridad del proyecto, por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha en que INTUR declare que la actividad turística ha entrado en operación. Esta exoneración cubrirá únicamente los bienes inmuebles propiedad de la empresa, utilizados exclusivamente en la actividad turística.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) aplicables a los servicios de diseño/ingeniería y construcción.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Exoneración parcial del ochenta por ciento (80%) del Impuesto Sobre la Renta, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha en que el INTUR declare que dicha empresa ha entrado en operación.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Si el proyecto está situado en una zona especial de planeamiento y desarrollo turístico, la exoneración será del noventa por ciento (90%). Si el proyecto cualifica y está aprobado además bajo el Programa de Paradores, la exoneración será del cien por ciento (100%).

Deficiente	Bueno	Muy bueno

- Incentivos específicos de promoción y mercadeo elaborados por el Instituto en la forma de publicidad y divulgación en ferias nacionales e internacionales, impresos, panfletos y mapas, conexión a un eficiente sistema de reservaciones, promoción en el internet.

Deficiente	Bueno	Muy bueno

Anexo 3. Tablas de frecuencia.

Tabla 1.

Tabla 1. Categoría-establecimiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Hostal familiar	2	5.6	5.6	5.6
	Hostal- restaurante	4	11.1	11.1	16.7
	Hotel	4	11.1	11.1	27.8
	Restaurante	26	72.2	72.2	100.0
	Total	36	100.0	100.0	

Tabla 2.

Tabla 2. Monto total invertido

		Monto-total-invertido
		Media
Categoría-establecimiento	Hostal familiar	287500
	Hostal-restaurante	247500
	Hotel	535000
	Restaurante	126077

Tabla 3.

Tabla 3. Monto recién invertido

		Monto-reciente
		Media
Categoría-establecimiento	Hostal familiar	4500
	Hostal-restaurante	4500
	Hotel	14250
	Restaurante	3077

Tabla 4.

Tabla 4. Comparación del total invertido con monto reciente

		Monto-total-invertido	Monto-reciente
		Media	Media
Categoría-establecimiento	Hostal familiar	287500	4500
	Hostal-restaurante	247500	4500
	Hotel	535000	7500
	Restaurante	126077	3000

Tabla 5.

Tabla 5. Título de licencia otorgados por el INTUR

		Título de licencia INTUR	
			no
		Recuento	Recuento
Categoría-establecimiento	Hostal familiar	2	0
	Hostal-restaurante	4	0
	Hotel	4	0
	Restaurante	25	1

Tabla 6.

Tabla 6. Sello de calidad del INTUR

		Sello de calidad INTUR	
		no	si
		Recuento	Recuento
Categoría-establecimiento	Hostal familiar	2	0
	Hostal-restaurante	4	0
	Hotel	2	2
	Restaurante	26	0

Tabla 7.

Tabla 7. Conocimiento sobre la -ley-306

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	no	30	83.3	83.3
	si	6	16.7	100
	Total	36	100	100

Anexo 4. Memoria Fotográfica



POSICIÓN GEOGRÁFICA DE POCHOMIL



PLAYA DE POCHOMIL



TURISTAS EN TEMPORADA ALTA



ENTRADA A POCHOMIL



REUNIÓN INVESTIGADORES PARA EL ANÁLISIS DE DATOS.



PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN



GRUPO INVESTIGADOR

- ✓ **AGUILERA RUIZ PERLA AZUCENA.**
- ✓ **AMADOR MENDEZ MILTON ESTALIN.**
- ✓ **GALEANO GUTIÉRREZ KATHERINE GISELL.**